BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1923

AÑO XXXI—Núm. 8915

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda — Ley de Aduana No. 11.281

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1o. — Las mercaderías de procedencia extranjera que se importen al territorio de la República, pagarán los derechos de importación que se establecen en los siguientes artículos:

Art. 2o. — Pagarán un derecho "ad valórem" las mercaderías siguientes:

1o. 50 o|o "ad valórem":
Armas, accesorios y sus adherencias; cartuchos para armas, municiones y pólvoras, cohetes.
Artículos de bronce que no sean para fines industriales o científicos.
Bastones con estoque.
Confecciones de seda.
Corbatas de seda o mezcla.
Encajes finos de seda o mezcla.
Medias finas de hilo o de seda.
Peletería y plumas.
Perfumería en general.
Plata y electro plata, marfil, ámbar, carey y nácar manufacturados.

2o. 40 o|o "ad valórem":
Alfombras y tripes.
Artículos confeccionados o en principio de confección de telas que no sean de seda.
Cajas de hierro y de acero en general.
Corbatas de algodón o hilo y de lana o mezcla.
Cromos, oleografías o impresos en general, en colores, sobre cartulina o papel; etiquetas en tintas o colores, o cromos sobre papel o cartulina; etiquetas con o sin goma, con o sin inscripción y en cartón para colgar; impresos comerciales, letras de cambio, cheques, pólizas, acciones, estampillas, cartas de crédito, facturas, memorándums, guías y demás análogos y papeles o sobres impresos o con membretes y sobres en blanco; los mismos en litografías, timbrados en cobre o acero; impresos sobre cartón o cartulina, en tintas o en colores, o cromos para avisos u otros usos, inclusive los boletos de toda clase y los calendarios con o sin block. Tarjetas impresas en general, grabadas o litografiadas.
Pasamanerías y cordones de seda o mezcla, con o sin hilo metálico.
Mayólicas, porcelana y cristales, biscuits y terracotas.
Mosaicos y parquets finos.
Muebles concluídos o en piezas.
Tejidos de seda.

3o. 35 o|o "ad valórem":
Bastones.
Carbones para lámparas de arco voltaico.
Estuches para alhajas.
Pitos y boquillas para fumar.
Tejidos de hilo.
Tornillos.

4o. 30 o|o "ad valórem":
Pasamanería de lana o de lana y algodón.

5o. 25 o|o "ad valórem":
Todas las mercaderías que en esta ley no figuren con derecho especial, y las que no estén exoneradas de derechos.

6o. 20 o|o "ad valórem":
Telas de algodón.
Acero en barras, planchas y planchuelas.

7o. 15 o|o "ad valórem":
Bombas, malacates y molinos de viento.
Cartón.
Pino blanco sin cepillar y oregón.
Ejes y bujes para carruajes y carros.
Pino de tea y blanco, sudamericano y sus similares.
Tejidos de seda para cernidores.

8o. 10 o|o "ad valórem":
Acido cítrico y tartárico, amoníaco anhidrio en cilindros; antimonio metálico; barita pulverizada o sulfuro impuro de barita.
Piedras preciosas y alhajas que no sean de uso personal de quien las introduzca.
Bleck o alquitrán de hulla; brea mineral; grasa de Grass, maní, malta, cocos llamados del Brasil o Paraguay.
Estaño en barras o lingotes.
Pábilo, trenzado o no, para velas; pita, yute o cáñamo hilado para hacer trenzas; tela especial para encuadernadores.
Relojes de bolsillo, de oro, plata, plaqué o enchapados en oro.
Sulkys; carros especiales para transporte de cereales; embarcaciones menores en general, armadas o desarmadas.
Sulfato de cal.
Utensilios de oro y plata.
Oro en grano, pasta o polvo.
Plata en barras o piña.
Platino.

9o. 5o. o|o "ad valórem":
Aceites pesados de alquitrán; azogue, azufre bruto en piedra; bisulfito de sodio impuro; extracto de tanino ordinario para curtiembre de 25 a 30 grados Baumé; gelatina para la fabricación de carnes conservadas; nitrato de potasio bruto; óxido de cinc; óxido de hierro; pez de resina; soda, carbonato, ceniza, silicato industrial, nitrato y sulfato impuro de soda y soda cáustica; sulfato impuro de aluminio; sulfato de cobre; sulfato de bario, colores de anilina, ácido acético; ácido fórmico; bicromato de potasio; cloruro e hipoclorito de cal; aceite de esquistos, importado exclusivamente por las compañías de gas para carburación de gas de alumbrado; dinamita para minas y pólvora especial para las mismas.
Azafrán; cascarilla de cacao; carozos de Guayaquil; caucho nativo, corteza de quillay; lúpulo.
Aparatos contra granizos.
Alcornoque o corchos; arena de Fontainebleau; algodón en rama con o sin pepita, e hilado para telares; esterilla en fibra, fibra o pasta de madera para la fabricación de papel; filatura para fósforos; hilo de algodón o de lana para coser o bordar; kaolín; lana hilada o estambre para el telar; lino hilado para el telar; papel blanco natural en disco de uno hasta dos centímetros de ancho, destinado exclusivamente a la fabricación de fósforos de papel; pelo de conejo; pita; yute o cáñamo en rama sin peinar o hilar; lonas enceradas o no, para cubrir parvas o vagones, y para uso análogos; tela especial para quesos; tierra refractaria.
Asfalto de Trinidad y roca asfáltica natural; ladrillos de fuego infusibles o refractarios; tramos de hierro para puentes y alcantarillas.
Cuñas, rieles de hierro o acero, travesaños de hierro y eclisas para ferrocarriles o tranvías a vapor o a sangre o a electricidad, y el material destinado a la instalación de los tranvías eléctricos y tracción, comprendiéndose en este rubro únicamente a los motores para coches, tren de éstos, cables, trolley, alambres, bobinas, cajas, fusibles, frenos, llantas, pararrayos, resortes, aisladores, controllers, ruedas, rosetas, ornecs y cambios.
Cascos de madera o hierro, armados o desarmados, para envases; duelas para cascos.
Cacao, arroz con o sin cáscara, arenques, sardinas, sal fina en envases mayores.
Flejes, alambre de acero o hierro con púas, para cercos; alambre de hierro o acero, galvanizado o no hasta el número 14 inclusive; alambre de cobre puro de menos de 5 milímetros de espesor; alambres o cables de más de 5 milímetros de diámetro, para electricidad y los implementos para instalaciones de cables subterráneos.
Máquinas de esquilar, con o sin motor, y piezas de repuesto; máquinas de escribir, de contar y registradoras.
Relojes de metales comunes, locomotoras y piezas de repuestos para las mismas.
Hierro en lingotes, hierro en barras o planchas, cinc liso, hojalata en chapas, cinc en lingotes o barras.

Art. 3o. — Las mercaderías que a continuación se detallan, pagarán los siguientes derechos específicos.

INCISO I

Aceites vegetales en general, kilo	0.05
Aceite de linaza crudo o cocido, kilo	0.10
Aceite de coco o palma, kilo	0.03
Aceitunas en aceite, rellenas o no, inclusive el envase, kilo	0.08
Aceituna en salmuera, kilo .	0.05
Aceitunas aprensadas o no, k.	0.03
Ají en rama, kilo	0.05
Ajos en general, kilo	0.04
Alcaparras en envases de vidrio, kilo	0.08
Alcaparras en envases de madera, kilo	0.06
Almendras sin cáscara, kilo .	0.05
Almendras con cáscaras, kilo	0.02
Anís en grano, kilo	0.06
Avellanas con cáscaras, kilo .	0.03
Avellanas peladas, kilo	0.05
Bacalao, kilo	0.02
Bizcochos, kilo	0.15
Café en grano, kilo	0.03
Café molido, kilo	0.06
Café de achicoria en paquetes, kilo	0.03
El mismo, suelto, kilo	0.025
Café de cebada o malta, kilo .	0.08
Camarones secos, kilo	0.125
Canelón en rama, kilo	0.05

Carne salada en casco, kilo	0.25
Castañas peladas, kilo	0.05
Castañas con cáscara, kilo	0.005
Caviar, kilo	2.—
Chocolate en pasta, kilo	0.30
Chocolate en polvo, kilo	0.35
Clavos de olor y flor de clavo y cogollos, kilo	0.06
Ciruelas, kilo	0.05
Cocos llamados de Chile, kilo	0.03
Cominos, kilo	0.05
Confites, bombones y pastillas sueltas, kilo	0.50
Conservas de legumbres en frascos, latas o botellas, kilo	0.12
Conservas en cualquier clase de preparación de pescados, mariscos y hongos, con exclusión de las sardinas, kilo	0.50
Conservas de carne, con o sin trufas, menos la salada, kilo	0.50
Cebada con cáscara, kilo	0.02
Cebada pelada, kilo	0.03
Dátiles en envases hasta de dos kilos, kilo	0.10
Dátiles en envases mayores, k.	0.06
Descarozados de durazno, kilo	0.10
Dulces y turrones, kilo	0.25
Embutidos de carne, comprendida la mortadela, kilo	0.30
Encurtidos en frascos, kilo	0.30
Encurtidos en todo otro envase, kilo	0.20
Especias molidas de todas clases, kilo	0.12
Frutas al jugo, compota o en almíbar, kilo	0.35
Frutas al natural o conservadas en agua o en aguardiente, kilo	0.30
Higos secos en envases hasta de dos kilos, kilo	0.05
Higos en envases mayores, kilo	0.03
Jamón, kilo	0.50
Leche condensada, kilo	0.07
Lenguas de bacalao, kilo	0.10
Manzanas, peras o guindas secas, inclusive el envase, kilo	0.10
Manteca, kilo	0.10
Manteca de cerdo, kilo	0.08
Maquí, kilo	0.50
Mazacote (azúcar pe), kilo	0.02
Mostaza llamada inglesa o francesa, kilo	0.10
Mijo, kilo	0.03
Ostras, kilo	0.04
Pasas de uva, en envase hasta de dos kilos, kilo	0.15
Pasas en envases mayores, kilo	0.10
Pasas como la anterior de Corinto, kilo	0.05
Pasta de anchoas, kilo	0.30
Pasta de tomate, kilo	0.05
Pimentón, kilo	0.03
Pimientos al natural, kilo	0.04
Piñones, kilo	0.06
Pimienta en grano, kilo	0.04
Pistachos, kilo	0.10
Quesos en general, kilo	0.20
Sal gruesa, hectólitro	0.50
Sal en frascos, kilo	0.02
Salsa inglesa, kilo	0.50
Sopa preparada, kilo	0.10
Te en general, kilo	0.05
Ticholos, kilo	0.15
Tocino, kilo	0.20
Trufas al natural, kilo	1.—
Yerba elaborada en general, k.	0.04
Yerba canchada o en rama, k.	0.015

INCISO II

Aguardiente en cascos o damajuanas que no excedan de 79 grados centesimales, litro	0.06
Aguardiente embotellado, ídem, ídem, en botellas de 501 mililitros a 1 litro, botella	0.25
Ajenjo embotellado que no exceda de 68 grados centesimales en botellas de 501 mililitros a 1 litro, botella	0.34
Ajenjo en cascos o damajuanas, de no más de sesenta y ocho grados, litro	0.29
Anís, arrac, cognac, rhum y otros semejantes, embotellados, que no excedan de cincuenta grados centesimales, en botellas de 501 mililitros a un litro, botella	0.33
Anís, arrac, cognac, kirsch, rhum y otros semejantes en cascos o damajuanas de no más de 50 grados centesimales, litro	0.28
Birr y quinados a base de vino, embotellados, botella	0.25
Birr y quinados a base de vino, en cascos y damajuanas, litro	0.30
Bitter Angostura, hasta 68 grados centesimales, en botellas de 501 mililitros a 1 litro, botella	0.54
Bitter Angostura, en media botella, ídem, ídem, botella	0.27
Bitter embotellado de otras marcas, botella	0.27
Bitter en cascos o damajuanas, hasta 78 grados centesimales, litro	0.29
Caña embotellada, botella	0.25
Caña en cascos o damajuana, litro	0.20
Cerveza en cascos o botellas, litro	0.05
Ginebra embotellada, aromática, Old Tom o Schnapps que no exceda de 50 grados centesimales por litro, botella	0.33
Ginebra Schnapps en cascos o damajuanas, de no más de 50 grados centesimales por litro, litro	0.23
Ginger, docena de botellas	0.50
Grappa embotellada, botella	0.25
Grappa en cascos o damajuanas, litro	0.20
Jarabes embotellados, botella	0.15
Licores embotellados, de no más de 50 grados centesimales por litro, botella	0.33.
Licores en cascos o damajuanas, igual graduación, litro	0.29
Ponche embotellado, botella	0.10
Refrescos con soda, embotellados, docena de botellas	0.50
Sidra en cascos, litro	0.10
Sidra embotellada, botella	0.15
Soda Water, docena de botellas	0.40
Vinos en general, embotellados, botella	0.25
Vinos Oporto, Jerez, Madeira, Rhin, Chateau Margeaux, Lafite, Chateau-Iquem, Borgoña y demás vinos en cascos o damajuanas, litro	0.25
Vinos Carlón, Priorato, Seco, Burdeos ordinarios, Barbera, Mosela ordinario y demás comunes, en cascos o damajuanas, de no más de 15 grados centesimales de fuerza alcohólica y 35 por mil de extracto seco, libre de azúcar reductor, litro	0.08

Cuando el extracto seco pase del límite arriba fijado, pagará un centavo por cada 5 gramos o fracción de exceso y por litro.

Cuando los vinos y demás bebidas vengan con mayor graduación alcohólica que la establecida, pagarán un centavo por cada grado o fracción de exceso y por litro.

Vinos Moscato, Marsala, Nebiolo, Barolo, Sauterne, Mosela y los dulces y de postres y demás regulares, litro	0.12
Vinagre en cascos o damajuanas, litro	0.015
Vinagre embotellado, botella	0.02
Vermouth en cascos, damajuanas o botellas, por litro o fracción	0.16
Mosto alcoholizado o concentrado y mistela, litro	1.—
Whisky en cascos o damajuanas, que no exceda de 50 grados centesimales, litro	0.30
Whisky embotellado, botella	0.30

Varios artículos

Cuellos de hilo para hombres y niños, docena	1.25
Clavos, kilo	0.025
Fieltros adherentes (llamados chemises), para sombreros de hombres, cada uno	0.30
Fieltros no adherentes (llamados cloches), para sombreros de hombres y señoras, cada uno	0.50
Fieltros en piezas especiales para sombreros, kilo	3.—
Fósforos de palo, kilo	0.10
Fósforos de cera, estearina y cualquier otra substancia, sueltos, kilo	1.—
Fósforos de cera, estearina o cualquier otra substancia, en caja de no más de seis docenas, el kilo	0.50
Mineral de manganeso, kilo	0.03
Naipes en general, gruesa	10.—
Papel de color y blanco, para envolver, de tapas, carteles o barriletes, de estraza, estracilla, paja y para bolsas y cajas de fósforos de palo, kilo	0.08
Papel blanco para obras y el para escribir blanco, de toda clase y tamaño, inclusive el de color, hasta formato oficio	0.03
Puños de hilo, docena de pares	2.—
Sombreros de fieltro, de lana en general, para hombres y niños, cada uno	0.55
Sombreros como los anteriores, de pelo de nutria, castor, vicuña o conejo, cada uno	1.—
Sombreros de copa alta, barnizados, para cocheros, cada uno	0.70
Sombreros de copa alta, en general, cada uno	2.—
Tela esmerilada, kilo	0.20
Velas de estearina, parafina y sus mezclas, kilo	0.05

Tabacos

Cigarros de tabaco de la Habano, en cajitas de madera, kilo	1.50
Cigarros de tabaco de la Habana, sueltos o envueltos, o en cajitas de cartón, kilo	2.25
Cigarros de tabaco común (no habano), en cajitas de madera, kilo	0.60
Cigarros de tabaco común (no habano) sueltos o envueltos, en cajitas de cartón, kilo	0.75
Cigarrillos en general, kilo	1.—
Palo de tabaco, kilo	0.15
Pichúa, kilo	0.20
Rapé, kilo	0.40
Tabaco en hoja o picadura, habano, kilo	0.70
Tabaco en hoja o picadura, de otras procedencias, con exclusión del paraguayo, kilo	0.22
Tabaco en hoja o picadura, paraguayo, kilo	0.12

Importación libre de derechos

Art. 4o. Será libre de derechos la importación de los artículos siguientes:

Animales en pie.

Abonos agrícolas.

Arpillera y bolsas de arpillera e hilo necesario para coserlas y para el uso de las máquinas segadoras.

Arena y piedra.

Arados y piezas de repuesto: herramientas de hierro y acero para artesanos: máquinas de coser y de lavar y repuestos para las mismas; máquinas con o sin motor para la agricultura, y piezas de repuesto: máquinas sistema champión y otras para abovedar caminos y piezas de repuesto: máquinas y caños maestros para instalaciones públicas de alumbrado a gas o electricidad, aguas corrientes y cloacas; motores o locomóviles sueltos, tractores y piezas de repuesto; prensas para enfardar pasto; rastras, rejas de hierro para arados y rastrillos de caballos, máquinas de trillar, a sangre y a vapor, con o sin motor y con o sin funda o encerados, y piezas de repuestos para la misma; máquina, accesorios y materiales para la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinado de lana; agujas para coser o bordar; agujas para máquinas de coser; segadoras y espigadoras con o sin motor, desgranadoras, deschaladoras, con o sin motor y juegos y piezas de repuesto para estas máquinas agrícolas.

Aparatos, instrumentos, útiles y drogas importadas por las universidades con destino a la instrucción superior, cuando vinieren consignados para el Decano de la Facultad respectiva.

Armas, equipos y municiones de guerra para el ejército y armada de la nación.

Buques armados y desarmados.

Coke, y carbón en general para combustible.

Estufas de desinfección, filtros para agua, específico en general para curar la sarna, específico garrapaticida, materiales destinados a obras públicas de salubridad y aguas corrientes; serum para el tratamiento preventivo o curativo de enfermedades infecciosas; medicamentos, drogas, instrumentos y aparatos para los hospitales nacionales, provinciales o municipales de la República, con excepción del algodón medicinal.

Hierro y acero viejo.

Libros impresos en general, revistas, diarios impresos y periódicos científicos y literarios con o sin ilustraciones, mapas, globos geográficos y cuadernos con muestras para las escuelas.

Muebles y herramientas de inmigrantes que formen su equipaje.

Materiales destinados a la construcción de buques en astilleros del país; calderas para buques importadas por los armadores.

Máquinas en general y piezas de repuesto para las mismas.

Materiales para obras públicas nacionales, provinciales o municipales, hechas por administración.

Maquinarias y materiales destinados a los establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional o explotaciones o exploraciones mineras, perforaciones y aprovechamiento de agua del subsuelo; quedando comprendidas en estas franquicias las solicitudes análogas pendientes del H. Congreso sobre liberación de derechos, y que tengan firmadas letras en caución de los mismos, y los destinados a la construcción de tranvías a sangre, a vapor o electricidad, en ciudades de menos de 100.000 habitantes.

Moneda metálica.

Oxidó de cinc para pinturas.

Plantas vivas y semillas para sembrar, cuyo despacho se verificará con las precauciones de higiene vegetal, que el Poder Ejecutivo considere conveniente.

Papel común blanco para diarios, en bobinas o resmas.

Sesquisulfuro de fósforo y demás substancias que substituyan al fósforo blanco para la fabricación de cerillas.

Sulfato de barita para pinturas.

Utiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios, pedidos por el ministerio del ramo, por los gobiernos de provincia o por el Consejo Nacional de Educación, y los instrumentos y aparatos que introduzcan con fines científicos los institutos oficiales, nacionales o provinciales.

Víveres frescos, pescado, frutas y legumbres frescas, sémola, trigo, maíz, avena, papas, harina de trigo y de maíz centeno, arvejas, chicharros, garbanzos, habas, lentejas, porotos, legumbres secas en general, fideos, fariña, galleta común, cebollas, nueces, miel, huevos, cinc liso hasta el número cuatro, cortado para envases.

Quedan eximidas las Municipalidades de toda la República del pago de derechos de aduana y sus adicionales para los materiales que introduzcan, destinados a sus servicios públicos.

Art. 5o. — Las partidas siguientes de la tarifa de avalúos quedan modificadas como sigue:

Hilo de goma para telar, kilo 2.50, al 10 o|o.

Seda artificial para el telar, kilo $ 3, al 10 o|o.

Partida 45, petróleo natural o en bruto, para la refinación, sin elaboración previa de ninguna naturaleza y con declaración del punto de origen, kilo $ 0.04, derecho específico pesos 0.005.

Partida 58, albayalde, kilo $ 0.20, al 20 o|o.

Partida 194, kerosene, productos refinados del petróleo que destilen entre 150° y 300° C, densidad al 15 C°, comprendido entre 0.78 y 0.83 y punto de inflamación mínimo de 40° C en el aparato Abel, $ 0.04 el litro, derecho específico $ 0.015.

Partida 932, caños de plomo, kilo 0.17, al 30 por ciento.

Partida 933, caños, tubos, mangas, codos y uniones de goma, sin inserciones de tela, con excepción de las hojas inglesas o sus similares, aforo $ 1.50 el kilo, derecho 30 o|o.

Partida 934, como las anteriores, sin inserciones de tela, con o sin alambre, aforo pesos 0.90 el kilo, derecho 30 o|o.

Partida 935, caño de goma en retazos, especial para la fabricación de cajas de fósforos, aforo $ 2 el kilo, derecho 30 por ciento.

Partida 940, cápsulas de plomo o estaño pintadas, kilo $ 1, al 25 o|o.

Partida 941, cápsulas de plomo o estaño, sin pintar, kilo $ 0.60, al 25 o|o.

Partida 1337, papel de estaño alcado o no, kilo $ 1.40 al 25 o|o.

Partida 1338, como el anterior, dorado o pintado, kilo $ 1.60 al 25 por ciento.

Partida 1121, goma en bandas para billar, aforo $ 2 el kilo, derecho 30 o|o.

Partida 1122, goma elástica trabajada en planchas, válvulas, correas, cuerdas y felpudos, aforo $ 1.30 el kilo, derecho 30 o|o.

Partida 1123, goma como las anteriores con inserciones de tela o metal, aforo $ 0.90 el kilo, derecho 30 o|o.

Partida 1124, goma trabajada en forma de herradura, anillos, llantas para ruedas de coches y carros, bandas para aserrar y otras, aforo $ 2 el kilo, derecho 30 por ciento.

Partida 1125, goma trabajada en forma de llantas para automóviles, aforo $ 2.50 el kilo, derecho 30 o|o.

Partida 1653 1|2, cartuchos en general a media carga, kilo $ 1.25 al 50 o|o.

Partida 2317, boquillas de ámbar, ambroide, nácar o carey, solas o armadas con éstas materias, kilo $ 80 al 35 por ciento.

Partida 2317 1|2, boquillas de marfil peso neto, kilo $ 30 al 35 por ciento.

Partida 2318, boquillas de materias plásticas, (exceptuando el ambroide), de cualquier color y clase, con o sin bruñir, solas o armadas con estas materias, peso neto, kilo $ 40, al 35 o|o.

Partida 2320, boquillas de asta, hueso, madera, vidrio, cristal, caucho o goma dura, coco, solas o armadas con estas materias, peso con cajas y papeles, kilo $ 10, al 35 o|o.

Partida 2536, juguetes de goma vulcanizada o elástica, aforo $ 1.50 el kilo, derecho 30 o|o.

Partida 2644, pipas de madera, solas o con boquillas de asta o hueso, aforo $ 6 el kilo, al 35 por ciento.

Partida 2644 1|2, pipas de madera, con boquillas de caucho o goma, aforo $ 19 el kilo, al 35 o|o.

Partida 2644 1|3, pipas de madera con boquilla de marfil o materias plásticas, (exceptuando el ambroide), de cualquier color, con o sin bruñir, aforo $ 15 el kilo, al 35 por ciento.

Partida 2645, pipas de madera con boquillas de ámbar o ambroide, nácar o carey, con o sin bruñir, aforo $ 50 el kilo, al 35 o|o.

Partida 2791, aceites minerales, productos refinados o clarificados del petróleo que destilen sobre 300o C, que tengan una densidad mínima de 0.850 a 15o C, punto de inflamación mínima de 150o C, viscosidad Engler mínima a 20o C. de 3o, kilo $ 0,10 al 25 o|o.

Partida 2875, azúcar de uva o glucosa en general, kilo 0.15, derecho específico 0.08.

Partida 2940, caucho depurado, goma elástica, aforo $ 1.40 el kilo, derecho 30 o|o.

Partida 2941, caucho vulcanizado, (hoja inglesa y similares negra o roja), bolsas, fajas, telas, vendas, tetas, bragueros, bombas, peras sencillas o dobles, para pulverizadores, en esponjas, el tubo de menos de cinco mm. de diámetro y cualquier otro artículo no mencionado, de aplicación medicinal, aforo $ 6.50 el kilo derecho 30 o|o.

Partida 2942, caucho en sondas uretrales, aforo $ 0.20 cada una, derecho 30 por ciento.

Partida 2943, el mismo en tubos de cinco milímetros de diámetro, tapones, anillos para dentición, jeringas, aforo $ 4 el kilo, derecho 30 por ciento.

Partida 2944, los mismos, forrados o tejidos con algodón, hilo o lana, formando fajas, medias, vendas y demás artículos de aplicación medicinal, aforo $ 6.50 el kilo, derecho 30 por ciento.

Partida 2945, los mismos forrados o tejidos con seda o mezcla, aforo $ 9 el kilo, derecho 50 por ciento.

Partida 2946, los mismos, sobre tela, como ser el mackintosck, silk, etc., aforo $ 2.50 el kilo, derecho 30 o|o.

Partida 2947, caucho endurecido (ebonita y similares), en cánulas, jeringas, pesarios o cualquier otro artículo de aplicación medicinal, aforo $ 4 el kilo, derecho 30 o|o.

Partida 3183, esencias de petróleo, gasolinas, naftas, bencinas y demás productos no especificados en otras partidas, litro $ 0.06, derecho específico $ 0,015.

Partida 3241, minio, aforo $ 0.15 el kilo al 30 por ciento.

Partida 3245, parafina refinada pura, kilo $ 0.30 al 25 o|o.

Partida 3245 1|2, parafina cruda o refinada para la industria, kilo $ 0.30 al 5 o|o.

Partida 3270, petróleo para combustible, con densidad mínima de 0.900 a 15o C, residuos de petróleo y gas oil que destilen menos del 20 o|o de su volumen, hasta los 300o o cuyos productos de destilación tengan una densidad mayor de 0.830 kilo $ 0.022, libre.

Partida 3349, aguas minerales en general, embotellada hasta 1|4 litro, docena $ 1.50, al 25 por ciento.

Partida 3350, botella de más de 1|4 de litro hasta 1|2 litro, docena $ 2.50 al 25 o|o.

Partida 3351, botellas de más de 1|2 litro hasta 1 litro, docena $ 3 al 25 o|o.

Partida 3351 1|2, aguas minerales en cascos, damajuanas u otros envases, litro $ 0.10 al 25 o|o.

Partida 3550, cabezas para sifones, una $ 0.30 al 25 o|o.

Art. 6o. — Duplícanse los aforos que para el calzado de cuero fijan las partidas 425 a 432 de la Tarifa de Avalúos, declarándose que la partida 425 corresponde no sólo al calzado de hombre, si no también al de la misma clase para señoras.

Art. 7o. — Las mercaderías que se importen en condiciones de encomiendas marítimas, fluvial, terrestre o postal, y las que se presenten a despacho como muestras no comprendidas en los artículos 200 y 202 de las ordenanzas de aduana, pagarán un adicional del 25 o|o sobre el valor que les asigne la tarifa de avalúos o sobre el que declare el introductor como valor en depósito, cuando vengan destinados a particulares o agentes de manufacturas extranjeras, sin casa establecida en el país. El mismo recargo sufrirán las que introduzcan los viajeros en sus equipajes, siempre que no sean de los definidos en el artículo 201 de las ordenanzas. Dicho adicional será aplicable solamente a los artículos comprendidos en las secciones mueblería, sombrerería, cerámica y cristales, tejidos, confecciones, mercería y bazar, tabacos, instrumentos de música y armas, de la tarifa de avalúos.

Art. 8o. — Todas las mercaderías o productos sujetos al pago de derechos de importación, cuyo gravamen sea del 10 al 20 o|o; abonarán además un adicional del 2 o|o; y cuando tal gravamen exceda del 20 o|o, ese adicional será del 7 o|o. Estos adicionales se liquidarán sobre los valores que determina el arancel, o sobre el que corresponda, cuando se trate de mercaderías o productos no tarifados.

Art. 9o. — Los adicionales a que refieren los artículos 8 y 11 de esta ley, no regirán para las mercaderías incluídas en las siguientes partidas de la tarifa de avalúos: partidas 118 y 119, arroz; partida 127, bacalao; partida 131, café; partida 141, castañas; partida 194, kerosene; partidas 232 al 234, sal; partida 435, alpargatas; partida 120, arvejas: partidas 806, 834, 857, 858, 859, 860, 1017, 1051, 1067, 1191, 1192, 1193, 1194, 1444, 1445, 1446 y 1452, herramientas de acero y hierro; partidas 1216 1217, 1218, 1219 y 1220, maderas de pino en general; partidas 1959 y 1960, frazadas de algodón; partidas 1972 al 1976, 1980 al 1986, pañuelos de algodón de distintas calidades; partidas 1997, 1998, 1999, 2000, 2002, 2003, tejidos de algodón; partidas 2238 al 2240, agujas para bordar, coser, tejer medias y para máquinas de coser; partida 2653, plumas para escribir; partidas 2505 al 2507, hilo para coser; partida 2912, tiza (calcio).

Art. 10. — A los exportadores de manteca y leche esterilizada les serán devueltos por la aduana, al hacerse la exportación, los derechos que hayan pagado por la introducción de cajones de madera, armados o desarmados, de papel especial para envoltura y de envases de lata.

A los exportadores de harina se les hará igual devolución por las bolsas, cuando éstas pesen más de 250 gramos cada una.

Art. 11. — Auméntase en un 60 o|o los aforos consignados en la Tarifa de Avalúos y demás leyes que la complementan y en un 25 o|o a las mercaderías gravadas a su importación con derechos específicos, fijados por esta ley.

Art. 12. — Todas las mercaderías, animales, frutos y productos de cualquier clase que sean, que se importen o exporten, estén o no gravados con derechos y los que se despachen de tránsito para el exterior; pagarán el servicio de estadística con arreglo a la tasa del 3 por mil sobre los valores que consten en los documentos aduaneros. Las aduanas de la república comprenderán el importe del servicio de estadística en las liquidaciones de los documentos de los diversos ramos de la renta y se percibirá conjuntamente con éstas.

Art. 13. — A los efectos determinados en la última parte de la nota segunda, sección cuarta del arancel, fíjanse en 15o centesimales, la fuerza alcohólica de los líquidos clasificados en las partidas 261, 262, 293 y 294, debiendo, en consecuencia, las aduanas liquidar, independientemente de los derechos, un centavo oro por cada grado o fracción de exceso por litro. Las oficinas públicas nacionales, al practicar los análisis que los interesados deben acompañar con los pedidos de despacho no computarán las fracciones inferiores a medio grado centesimal que excedan del límite 15o fijado por esta ley y que se concede a título de tolerancia.

Liquidación y percepción de los derechos y avalúos de las mercaderías

Art. 14. — Los derechos de importación se liquidarán por una tarifa de avalúos o arancel aduanero, formada sobre la base del precio de los artículos en depósito.

Los derechos de las mercaderías no incluídos en la tarifa de avalúos, se liquidarán sobre los valores declarados por los despachantes y justificados con exhibición de las facturas originales.

Art. 15. — Mientras el Congreso no sancione la tarifa general de avalúos, el Poder Ejecutivo hará la designación y fijará a moneda metálica los avalúos de las mercaderías y productos que hayan de incluirse en la tarifa de que habla el artículo anterior.

En casos de artículos no tarifados, la declaración del valor se entenderá siempre como expresada en moneda metálica.

La declaración de valor de los muebles no tarifados, incluso los usados o de uso particular, deberá hacerla el propietario, bajo su firma, en el manifiesto del despacho, siempre que éste sea solicitado por otra firma.

Art. 16. — Declárase ley de la Nación la tarifa de avalúos, a partir del 1o. de Enero de 1906.

Anualmente el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso la planilla de reforma que estime conveniente dentro del primer mes de sesiones.

Art. 17. — Las mercaderías de procedencia extranjera no enumeradas en la tarifa, pagarán el derecho establecido en las mismas para las de su clase, sobre un valor en depósito declarado por el introductor, y si no pertenecen a ninguna de las categorías establecidas en el arancel abonarán el derecho general del veinticinco por ciento (25 o|o) sobre su valor en depósito declarado en la misma forma.

Art. 18. — Los derechos de importación serán satisfechos al contado, antes de la entrega de las mercaderías.

Art. 19. — Los derechos de importación, adicional y estadística, así como los aforos fijados en el arancel y los que declaren los interesados, son expresados en moneda metálica. Los derechos podrán ser satisfechos en moneda de curso legal, por un valor equivalente, de acuerdo con la ley de conversión número 3871.

Art. 20. — Las encomiendas de cualquier valor, deberán abonar los derechos respectivos, quedando derogada la franquicia que sobre el particular concede el artículo 209 de las ordenanzas de aduana.

Art. 21. — Los derechos correspondientes a las encomiendas postales, serán percibidos por la repartición del ramo, interviniendo en este servicio la oficina de vistas de la aduana respectiva, en la forma que lo determine el Poder Ejecutivo.

Art. 22. — Concédese a los vinos, aceites, aguardientes, cervezas y licores en cascos una merma de cinco por ciento (5 o|o) si proceden de puertos situados al otro lado del Ecuador y dos por ciento (2 o|o) si proceden de puertos de este lado del Ecuador.

Acuérdase un dos por ciento (2 o|o) por roturas a los mismos líquidos cuando vengan embotellados cualquiera que sea su procedencia.

Art. 23. — El cobro de los derechos específicos se verificará sobre el peso neto cuando se trate de te: sobre el peso de la mercadería comprendido su envase, siempre que se trate de artículos al peso, que tengan dos o más envases, y previo descuento de la tara que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer, en el caso de efectos cuyo envase lo constituyan cascos de madera.

Art. 24. — En los casos del artículo 14, así como en todos los demás expresados en el arancel en que el derecho ad valorem recae sobre mercaderías no aforadas, el valor declarado comprenderá el precio de costo en el puerto de procedencia, justificado con las facturas originales y el aumento correspondiente a los fletes, seguros y demás gastos comunes hasta la entrada de los artículos en los depósitos de la Aduana de descarga.

Art. 25. — Las mercaderías de fabricación nacional que se exporten o retornen por cualquier causa al país, abonarán derechos de importación, salvo que esas mercaderías se diferencien, sin lugar a duda, de sus similares extranjeras y el retorno se efectúe dentro del término de un año, a contar desde la fecha de su salida.

Art. 26. — Limítase a dos años el término fijado por los artículos 426, 429 y 433 de las ordenanzas de aduana, para los reclamos o cargos por errores de cálculo, liquidación o aforo.

Del despacho aduanero

Art. 27. — Las mercaderías libres o favorecidas con derechos menores por razón de su destino a la industria, a la fabricación especial o a la utilización común, serán despachadas directamente por las aduanas, en la forma ordinaria y general, con las precauciones que determine el Poder Ejecutivo en la reglamentación de esta ley.

Art. 28. — Las piezas de repuesto de cualquier metal o materia y de cualquier forma o naturaleza que sea, que se manifieste como tales y pueda probarse su aplicación a las máquinas a que se destinan, estén o no comprendidas en la tarifa de avalúos, gozarán de los beneficios acordados en esta ley a la máquina entera.

No se considerarán como piezas de repuesto, ni formando parte integrante de la máquina, las correas, de cualquier material que sea, las llaves fijas o llamadas inglesas, el amianto en empaquetadura, aceiteras de mano, tornillos, tuercas, bulones, pernos, ganchos, arandelas, clavijas, cadenas, canillas, sierras, anillos con o sin inserciones de tela o metal, balancines para caballos, lanzas y fieltros de cualquier naturaleza.

Art. 29. — La habilitación que acuerdan a las receptorías marítimas los incisos 1, 2 y 3 del artículo 11 de las ordenanzas de aduana, queda limitada a la introducción de mercaderías de producción de los países limítrofes y que sean conducidas por buques mercantes procedentes directamente de los puertos de dichos países. Exceptúanse de esta disposición las receptorías de Viedma, Río Gallegos, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Art. 30. — Queda prohibido el tránsito terrestre de mercaderías sujetas a derechos de importación, que no los hubiesen abonado en alguna de las aduanas de la república, con las excepciones siguientes:

1o. Las que pasen de tránsito para puertos del Brasil y Paraguay, por las de Concordia y Monte Caseros.
2o. Las que pasen de tránsito para puertos del Brasil, por las de Empedrado y Paso de Los Libres.
3o. Las que pasen de tránsito de las Aduanas de la capital y Rosario, a las de Mendoza, San Juan, Salta y Jujuy, con destino a Bolivia y Chile.
4o. Las que pasen de la aduana de la Capital a La Plata y viceversa.
5o. Las que pasen de Chile por la Aduana de Bahía Blanca a la aduana de la capital.

Art. 31. — Cuando a los quince días del desembarco de las mercaderías de despacho directo y a los diez días de formulado el pedido de despacho de las de depósito, no haya concurrido el interesado al acto del aforo, los vistas procederán a efectuar el despacho sin su presencia ni intervención y sin que después se admitan reclamos de ningún género.

Art. 32. — El reembarco y transbordo de mercaderías para puertos nacionales, quedan sujetos al uso de tornaguías, que se cancelarán en la forma que lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 33. — El Poder Ejecutivo podrá establecer el uso de tornaguías si arreglase convenciones aduaneras con los países limítrofes. No existiendo esas convenciones, los capitanes de los buques procedentes de dichos países, quedan obligados a presentar en el primer puerto argentino que toquen el manifiesto de la carga que conduzcan para ese puerto o puertos extranjeros, estableciendo la marca, número, envase, género de mercadería, clase, cantidad, calidad y el volumen de cada bulto, con los mismos requisitos que establecen las ordenanzas de aduana para el despacho a plaza. Las aduanas podrán verificar a bordo o al recibirse las mercaderías en depósito, siempre que lo consideren necesario, la exactitud de lo manifestado y las diferencias que resulten de clase, calidad o cantidad, quedarán sujetas a las disposiciones de los artículos 128, 129 y 930 de las ordenanzas.

Las enmiendas de los manifiestos a que se refiere el artículo 846 de las ordenanzas de aduana, sólo podrán hacerse mientras la aduana no se haya apercibido de la infracción.

Art. 34. — Queda ampliado el término que el inciso 4o. del artículo 847 de las ordenanzas de aduana fija para que los vapores con privilegio de paquete, puedan salvar los errores corregidos en el manifiesto general, en 48 horas después de terminada la descarga.

Art. 35. — Las aduanas no acordarán averías por deterioro que sufran los envases y accesorios de las mercaderías, siempre que éstos se hallen en buen estado.

Art. 36. — Además de los requisitos que se establecen en los artículos 20 y 880 de las ordenanzas de aduana, para los conocimientos que acrediten la propiedad de las mercaderías, deberá expresarse en ellos el peso o volumen de cada bulto, según paguen el flete, cuando se trate de mercaderías en bultos denominados de "hacienda", y en los demás casos, dicho peso y volumen englobado.

Los cónsules argentinos no exigirán en los manifiestos del buque y conocimientos que éstos acompañen, tal requisito, sino en el juego de conocimientos que deben presentar los cargadores. Las aduanas de la república no despacharán mercadería alguna si los conocimientos acompañados al respectivo pedido de despacho no viniesen en las condiciones de este artículo.

Art. 37. — Lo expresado en los manifiestos consulares y en los conocimientos a que se refiere el artículo anterior, hará fe en juicio contra el importador, a la par de las copias de facturas, manifiesto de despacho o cualquier documento de aduana.

Art. 38. — Todo buque que hubiese verificado alguna operación de reembarco para puertos extranjeros, deberá presentar en la última aduana argentina de su destino, el permiso correspondiente, a fin de que pueda comprobarse si a su bordo se encuentra la mercadería embarcada.

Art. 39. — Los comerciantes introductores que no tengan casa establecida, los agentes marítimos y los despachantes de aduana, presentarán al inscribirse, fianzas a satisfacción del Poder Ejecutivo, de casa de comercio abonada en la plaza con antigüedad de cinco años u otorgarán una pecuniaria, fija, de tres mil pesos oro en títulos nacionales de renta.

Art. 40. — En los casos de los artículos 1056 y 1057 de las ordenanzas de Aduana, los administradores de renta someterán a la aprobación del ministerio de hacienda las resoluciones absolutorias que pronuncien en asuntos cuya importancia exceda de quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 41. — Las mercaderías introducidas con rótulos que les atribuyan calidades que influyan en el aumento del precio, serán aforadas con arreglo a su denominación.

Art. 42. — Las obras de arte producidas en el extranjero por ciudadanos argentinos, podrán entrar en la República libres de derechos de importación, previo los trámites que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 43. — En el caso de ignorar el contenido, previsto en los artículos 108 y 280 de las ordenanzas, el importador, consignatario o despachante deberá formalizar la documentación detallada dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del término acordado por el artículo 279, para la presentación de las copias de factura a depósito. Vencido este término, la Aduana procederá dentro de las 24 horas subsiguientes a verificar los contenidos de los bultos por cuenta de los interesados, aplicándoles una multa equivalente al 5 o|o del importe de los derechos.

Art. 44. — Cuando se presenten a despacho en las Aduanas de la República productos alimenticios adulterados o adicionados con substancias nocivas para la salud, las respectivas administraciones requerirán la opinión de las oficinas químicas nacionales, y una vez comprobado el hecho, procederán a inutilizar los productos de que se trata, salvo que el comerciante verifique su reembarco dentro de los tres días de notificado. En este último caso, la administración de rentas respectiva señalará los bultos con marcas especiales, a fin de que no puedan volver a ser presentados a despacho en ninguna otra aduana de la República.

Art. 45. — En los casos de averías, a que se refieren los artículos 140 y 141 de las ordenanzas de Aduana, el rematador será designado por la respectiva administración de rentas.

Todos los remates producidos por orden de las aduanas, quedan subordinados a la aprobación de sus administraciones respectivas.

Art. 46. — Todos los artículos de importación que necesiten las oficinas del estado, deberán ser adquiridos con derechos pagos, quedando por lo tanto derogados los artículos 247 al 249, inclusive, de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 47. — El administrador suspenderá el despacho a todos aquellos que por cualquier circunstancia resultaren deudores morosos, o a sus fiadores, exigiendo por escrito dentro de tercero día, el pago, cualquiera que sea la cantidad o procedencia.

Art. 48. — Vencidos los tres días acordados en el artículo anterior, el administrador podrá embargar las mercaderías que tengan dentro de la jurisdicción de la Aduana los deudores o fiadores por valor suficiente a cubrir el importe de la deuda con los intereses, cuya tasa será la que rige en el Banco de la Nación.

Art. 49. — Para la ejecución de los artículos 47 y 48, regirá el mismo procedimiento que determinan los artículos 170 al 176 de las ordenanzas de aduana.

Art. 50. — Queda prohibida la introducción de puñales triangulares o estiletos, hojas para los mismos y puños de hierro con o sin púas, así como de figuras u objetos obscenos. Las armas y municiones de guerra, no podrán introducirse sin permiso del ministerio respectivo.

Art. 51. — Por las operaciones de carga y descarga y desembarque de pasajeros, que los buques en general practiquen de noche y en día de fiestas, los interesados abonarán la suma de veinte pesos por cada jefe, quince pesos por cada guarda y ocho pesos por cada ayudante de 5a. o capataz por cada noche o día que fuere necesario ocupar en dichas operaciones.

Los administradores de rentas y los jefes de resguardo respectivos, distribuirán estos servicios por turnos y entregarán mensualmente a cada empleado las cuotas que les correspondiesen por este servicio extraordinario, y remitirán a la inspección general de aduanas y resguardos, trimestralmente, una nómina detallada de las cantidades pagadas por tal concepto.

Art. 52. — Todo el que despache etiquetas, clichés o cápsulas metálicas, que lleven impresos o grabados nombre de casas de comercio, deberá justificar ante la aduana respectiva, que es el dueño o representante legal de esas casas.

Art. 53. — Derógase el artículo 196 de las ordenanzas de aduana, en cuanto prohibe el reembarco de las mercaderías pedidas a despacho.

Disposiciones penales

Art. 54. — Los autores de delitos de contrabando definido por el artículo 1036 de las ordenanzas de aduana, serán castigados además de las penas que aquéllas establecen, con arresto de un mes hasta prisión de tres años.

Art. 55. — Cuando el autor de este delito fuese empleado de aduana, además de las penas señaladas en las ordenanzas de aduana vigentes, se le aplicará la de inhabilitación de tres a cinco años.

Art. 56. — En los casos de los artículos anteriores y en el de transgresión simultánea de las leyes de aduana y a las comunes, a que se refiere el artículo 1060 de las ordenanzas de aduana, los administradores substanciarán administrativamente las transgresiones aplicando las disposiciones que correspondan a la infracción, ya se trate de contrabando o de defraudaciones, con arreglo a las precitadas ordenanzas, debiendo en seguida pasar los antecedentes a la justicia ordinaria, para que resuelva sobre el delito común o las penas corporales que correspondan.

Art. 57. — A los efectos de la aplicación de la pena de arresto, la responsabilidad es absolutamente personal y no se extenderá a otras personas que a aquellas a quienes el hecho de la infracción sea imputable por acto propio o individual.

Estas penas no podrán ser substituídas por penas pecuniarias.

Art. 58. — Serán aplicables las disposiciones de las ordenanzas de aduana sobre las falsas manifestaciones a las mercaderías que no estando comprendidas dentro de los artículos 200, 201 y 202 de dichas ordenanzas, se presenten, sin embargo, ante las aduanas como si fuesen muestas, encomiendas o equipajes.

Art. 59. — Cuando correspondiere la aplicación de la pena de comiso o multa igual al valor de los bultos que se comprobare habían sido contrabandeados, y no fuese posible conocer las mercaderías que ellos contenían por desconocerse el género de la con que generalmente comerciaba el consignatario o dueño, o por no existir dato alguno en documento, ni libres de aduana o comerciales, los administradores de rentas aplicarán la pena de quinientos pesos oro ($ 500 oro) por cada bulto, que deberá ser oblado por el dueño del buque o consignatario en su caso.

El importe de esta pena se dividirá por mitades entre el fisco en conceptos de los derechos defraudados y los denunciantes y aprehensores.

Art. 60. — Cuando se declaren caídas en comiso mercaderías que deberán pagar más de un 50 o|o de derechos, el producto total de su venta en remate, previo descuento de gastos, se adjudicará por mitad entre el fisco y el denunciante o aprehensor.

Art. 61. — Si de la verificación de cualquier bulto resultase comprobado algún fraude penado con comiso, se hará extensiva la pena a todo el contenido del bulto, aun cuando sólo se hubiere pretendido defraudar una parte, siempre que el valor de la mercadería en contravención alcance a la mitad del valor del bulto.

Art. 62. — Cuando de la verificación de los despachos resultare encontrase una diferencia dentro de la tolerancia acordada por las ordenanzas, se adjudicará al empleado descubridor, cualquiera que sea su categoría, veinticinco por ciento (25 o|o) de las diferencias encontradas.

Art. 63. — Cuando en una misma partida de mercaderías se descubriesen excesos, que sobre no estar manifestados, viniesen ocultos dentro de otros envases o dentro de las piezas manifestadas o en alguna otra forma análoga de clandestinidad, la pena correspondiente se hará extensiva a toda la partida.

Art. 64. — Cuando se solicite a despacho o se facture a depósito una partida de mercaderías de la misma especie o calidad y se encuentre uno o más bultos que contienen artículos de mejor especie o calidad y sujetos por lo tanto a mayor derecho, la pena a aplicarse se hará extensiva a toda la partida existente aun en el depósito fiscal.

Art. 65. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1037 de las ordenanzas de aduana, se considerará contrabando toda forma de ocultación, ya sean en do-

ble fondos o utilizando envases comunes y especiales de otras mercaderías o acondicionándolas entre otras de peor especie o inferior calidad y en general, todo acto tendiente a substraer las mercaderías a la verificación de la aduana.

Art. 66.—Las diferencias de especie y calidad a que se refieren los artículos 128, 352, 930, 1025 y 1026 y correlativos de las ordenanzas, serán tratadas desde la promulgación de esta ley con arreglo al valor de la mercadería exclusivamente, aplicándose doble derecho si esas diferencias representan hasta el 50 por ciento del valor asignado a las mercaderías en el respectivo documento y comisándose si exceden de este 50 o|o.

Art. 67. — Para la liquidación de los comisos o multas recaídas sobre mercaderías que hayan salido de la aduana, se entenderá por valor de la misma el que tuviese en depósito, más los derechos fiscales, en las fechas de las condenas.

Art. 68. — Los capitanes o patrones de buques que arrojen lastre al río, sufrirán una multa de 200 a 500 pesos, según los casos y la reglamentación del Poder Ejecutivo.

Los prácticos de los ríos que piloteen buques de ultramar darán cuenta a la autoridad correspondiente del punto de destino, de todo lastre que se hubiere arrojado al río durante la navegación.

La falta de este aviso será penada con la cesación de la patente de práctico y con una multa de $ 200.

Art. 69. — Cuando se encuentren a bordo de los buques y en poder de empleados de los mismos o en los compartimentos que les son reservados, mercaderías no manifestadas con arreglo a las ordenanzas de aduana, además de la pena de comiso, los administradores de renta aplicarán al buque una multa igual al valor de dicha mercadería.

Art. 70. — Los libros, figuras u objetos obscenos y demás mercaderías a que se refiere el artículo 50, sufrirán una multa igual a su valor, que será determinada por la aduana respectiva, adjudicable por mitades entre el fisco y el denunciante, sin perjuicio de la inutilización inmediata de la mercadería.

Art. 71. — Los administradores o receptores de rentas en ningún caso podrán tener derecho a comiso o multas que provengan de contrabando, defraudaciones o contravenciones aduaneras de cualquier naturaleza, ocurridas dentro de su jurisdicción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas siempre que la operación delictuosa se realizara en la jurisdicción de su aduana, hicieren alguna aprehensión, dieren alguna orden o formularen cualquier denuncia, los beneficios que le corresponden de acuerdo con el artículo 1030 de las ordenanzas de aduana se adjudicarán al fisco.

Recursos de apelación

Art. 72. — Cuando los empleados de aduana consideren afectados sus derechos por las resoluciones que dicten los administradores de rentas, en los casos de los artículos 1054, 1056 y 1057 de las Ordenanzas de Aduana, podrán reclamar al Ministerio de Hacienda, haciéndolo así constar al administrador en el acto de la notificación o dentro de los tres días hábiles subsiguientes. Entablado el recurso, los jefes de las aduanas remitirán inmediatamente a la Inspección General de Aduanas lo actuado, para que ésta lo eleve con su propio informe al Ministerio de Hacienda, quien deberá substanciar sumariamente la causa con previo dictamen del Procurador del Tesoro.

El empleado disfrutará del plazo de cinco días para alegar su recurso ante el Ministerio de Hacienda, contados desde la fecha en que éste le acuerde la vista.

Art. 73. — De las resoluciones condenatorias de los administradores de rentas, podrá recurrirse al Ministerio de Hacienda en la misma forma del artículo precedente.

La opción de los interesados por el recurso administrativo importará la renuncia del recurso judicial o viceversa.

Art. 74. — Durante la substanciación de los sumarios o juicios por infracciones aduaneras, las aduanas podrán intimar a los interesados el retiro de las mercaderías que por sus condiciones o propiedades ofrezcan peligro inmediato de deterioro o disminución del valor, o que haya empezado a sufrirlo, consignando su valor a la orden de la Aduana, previo pago de los derechos respectivos; y, en caso de que el interesado se niegue a hacer el retiro o pasado diez días de la intimación se venderán las mercaderías en remate público, cualquiera que sea la jurisdicción en que se encuentre la causa. La suma depositada por el interesado o el producido del remate, en su caso, se transferirá por la Aduana en la debida oportunidad al juez que entiende en la causa.

Disposiciones generales

Art. 75. — Toda denuncia sobre infracciones aduaneras, defraudaciones o contrabando, hecha por persona ajena a la administración aduanera, debe ser formulada por escrito ante la Inspección General de Aduanas y Resguardos, o ante el administrador local, sin cuyo requisito no surtirá efecto.

Art. 76. — Los derechos de importación fijados en esta ley constituye la tarifa mínima para las mercaderías o productos de toda nación que aplique igual tarifa y que no aumente los gravámenes a las exportaciones de la República Argentina, ni los establezca para los exentos de derechos ni rebaje excepcionalmente el arancel actual a artículos similares de otra procedencia, ni tampoco dificulte la importación de frutos o productos argentinos, con medidas restrictivas.

En cualquier caso contrario, el Poder Ejecutivo queda facultado para aplicar a las mercaderías y productos procedentes de esa nación, la tarifa máxima, igual a un recargo de 50 o|o sobre los derechos establecidos en la misma y de 15 o|o sobre los artículos exceptuados de derechos de introducción.

La aplicación de la tarifa máxima se hará por disposición del Poder Ejecutivo, estableciéndose que en los manifiestos se exprese el país de origen de las mercaderías, con exhibición de las facturas originales, conocimientos y otros justificativos si se juzgase conveniente, y toda ocultación o falsa manifestación al respecto, será penada con arreglo a las prescripciones de las Ordenanzas de Aduana, sobre falsas manifestaciones.

Queda, igualmente, facultado el Poder Ejecutivo para acordar una disminución excepcional no mayor de 50 por ciento en los derechos establecidos en la presente ley, sobre algunos artículos de los países que a su juicio ofrezcan ventajas equivalentes y por el término que se convenga. Esta concesión deberá acordarse bajo la reserva, por el gobierno argentino de hacer cesar sus efectos, notificando esta intención con seis meses de anterioridad.

Art. 77. — Los partícipes en los comisos o multas a que se refiere el artículo 1.030 de las Ordenanzas, serán considerados independientemente de la acción fiscal, como parte en los juicios de contrabando, defraudaciones o contravenciones, cuando así lo soliciten.

Art. 78. — Cuando en los juicios de contrabando, defraudaciones o contravenciones de rentas, sus autores fueran condenados al pago de costas, los procuradores fiscales percibirán los honorarios que les fuesen regulados con arreglo a la ley. En caso de absolución, las costas serán a cargo del apelante.

Art. 79. — Los capitanes de buques de vela o de vapor, aun cuando éstos tengan privilegio, están obligados a hacer la manifestación de su rancho con arreglo a los artículos 31 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana y de conformidad con los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 80. — Las mercaderías nacionales o nacionalizadas que se remuevan de un punto a otro de la República, serán despachadas por los resguardos, con la simple presentación en su destino, de la respectiva guía, quedando por consiguiente, suprimidos todos los requisitos que para su despacho establece las Ordenanzas de Aduana.

Art. 81. — Las mercaderías nacionalizadas y las de producción nacional despachadas para puertos de cabotaje, en buques con privilegio de paquetes, que no pudieran seguir con el mismo buque a su destino por causa de fuerza mayor o por no seguir viaje el vapor conductor, podrán transbordarse a otros buques, que tengan igual privilegio por medio de las mismas guías y sin más requisito que la declaración del patrón o capitán del buque conductor, en el manifiesto general si la operación de transbordo se efectúa en puerto habilitado, y la anotación en las guías o permisos por parte del resguardo del punto, de seguir viaje dichas mercaderías en el buque que deba conducirlas a su destino.

Cuando los vapores que hagan la carrera de los ríos, no puedan seguir a su destino por falta de agua, podrán transbordar su carga a otras embarcaciones mediante los mismos manifiestos, guías y permisos desempeñando en tal caso, las referidas embarcaciones, el rol de lanchas para el desembarco en el punto de destino.

Art. 82. — Las mercaderías que por disposición de la tarifa de avalúos y notas complementarias deban pesarse con sus envolturas y envases inmediatos y se importen sin estos envases y envolturas, sufrirán un recargo del 10 por ciento sobre sus respectivos aforos, siendo obligatorio por parte de los interesados consignar ya sea en el documento de despacho a plaza como en las copias de facturas a depósito, la condición en que las mercaderías son importadas, bajo pena de aplicarse las disposiciones que rigen las falsas manifestaciones.

Art. 83. — El Poder Ejecutivo podrá disponer en cualquier momento de rentas generales, de las sumas que se requieran para el cumplimiento de los artículos 134, 142 y 380 de las ordenanzas de aduana, debiendo reintegrar al tesoro público esas sumas, una vez que efectúe la subasta de las mercaderías para cuya compra fueron destinadas.

Art. 84. — Deróganse las leyes 4933, 10.362, 11.022 y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Art. 85. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González — R. Pereyra Rozas
Adolfo J. Labougle — Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Buenos Aires Noviembre 22 de 1923.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de 27 de Abril de 1923 sobre sanatorios para animales y laboratorios o consultorios cuando en éstos se hospitalicen animales, y de acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 101042-D|923,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Los establecimientos a que se refiere el art. 1o. de la Ordenanza de 27 de Abril de 1923, instalados dentro del radio a que se refiere el art. 2o. de dicha ordenanza podrán continuar funcionando en la misma ubicación, siempre que dentro del término de treinta días, que al efecto se acuerda, se solicite la inscripción en el registro respectivo, y con cargo de ser colocados en las condiciones exigidas por la Ordenanza dentro del plazo que la misma determina.

Art. 2o. — En los casos de muerte de algún animal por causas infecto-contagiosa, se procederá a la inmediata desinfección del local que haya ocupado y de los restos, taponando en éstos las aberturas naturales, con una solución de creolina, acaroína y ácido fénico al 50 o|o. Una vez retirados los restos, la cama deberá ser incinerada en el depósito estercolero, y la desinfección del local se completará en forma minuciosa durante dos días continuados.

Art. 3o. — En toda dependencia donde se hospitalicen animales atacados de enfermedad infecto-contagiosa, la desinfección deberá practicarse diariamente; para los demás casos, es suficiente una vez por semana y en ambas circunstancias se hará con fumigaciones de ácido sulfuroso y con soluciones de creolina, acaroína, ácido fénico, etc., al 5 o|o.

Art. 4o. —Quedan encargados de la vigilancia y cumplimiento de la ordenanza y presente reglamentación, la Inspección General y Administración Sanitaria, reparticiones éstas que llevarán los registros relacionados con la inscripción, debiendo la Inspección General iniciar de inmediato los procedimientos correspondientes a efecto de que dentro de los treinta días de la fecha de promulgada ésta, soliciten el respectivo permiso.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

NOEL
C. A. Varangot

e3 dicb. s|pp O|704 v3 dicb.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 80169-M-923,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Amplíase la denominación de "Fábricas de Bloques de Cemento", clasificadas en la tercera clase de la Ordenanza de fecha 9 de Diciembre de 1914, la cual en lo sucesivo comprenderá a las "Fábricas de Bloques y Caños de Cemento".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

NOEL
C. A. Varangot

e3 dicb. s|pp O|700 v3 dicb.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 95117-J-923, y teniendo en cuenta que la existencia de la palanca para accionar el suplemento en los taxímetros de los vehículos de alquiler no tiene razón de ser, por cuanto este adicional de la tarifa ha sido suprimido desde hace varios años, y considerando que el mantenimiento de la misma da lugar a que el público sospeche que es defraudado en el precio a pagar, lo que produce incidencias diarias que la Intendencia debe tratar de evitar dentro de lo posible: que por otra parte el retiro de esta palanca en nada modifica el funcionamiento de los aparatos taxímetros,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acuérdase un plazo de seis meses, a contar desde la fecha del presente decreto, para el retiro de la palanca del suplemento en los aparatos taxímetros, debiendo ser rellenadas convenientemente las aberturas que quedaran en la caja del aparato, con el retiro de las piezas mencionadas.

Art. 2o. — Los que no dieran cumplimiento a esta disposición, se harán pasibles de las penalidades establecidas en el tercer párrafo del Art. 8o., (Decreto reglamentario del D. E., de fecha 14 de Junio de 1911. Pág. 420 del D. M.).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

NOEL
C. A. Varangot

e3 dicb. s|pp O|699 v3 dicb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	1	—	—	34	35	25	14	39	13 973.01	470.875 50
al 5 %	—	—	—	2	2	—	2	2	487.30	11.600.—
» 6 »	—	—	—	6	6	2	4	6	1.658 68	36.700.—
» 7 »	1	4	1	1	7	7	1	8	3 866.95	611.450.53
» 8 »	4	2	3	21	30	27	5	32	15.217.27	657.000.—
» 9 »	—	4	—	30	24	32	4	36	12.017.36	419.350.—
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	6	10	4	94	114	93	30	123	47.220 57	2206.476.02

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	1	1	98	100	10	91	101	27.717.97	595.897.50
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	23	23	23	—	23	5.635 67	300.900.—
» 7 »	2	6	—	2	10	3	7	10	4 358.40	191 840 39
» 8 »	—	1	—	1	2	2	—	2	1 117.46	43.375.—
» 9 »	—	—	—	4	4	4	—	4	604.81	25.200.—
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
X 12 »										
Totales	2	8	1	128	139	42	98	140	39.429.34	1.157.212.89

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación del Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS RURALES INSCRIPTAS EN MAYO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectárea	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	1	1	18	02	69	2.500.—
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	—	—	1	—	1	1	18	02	69	2.500.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	2	—	—	—	2	—	5	5	28.972	25	60	387.000.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »									—			
+ 12 »												
Totales............	2	—	—	—	2	—	5	5	28.972	25	60	387.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	1	—	1	—	2	2	9.163	00	00	50.000.—
» 8 »	—	1	—	—	1	—	1	1	5.751	14	78	110.000.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	1	1	—	2	—	3	3	4.914	14	78	160.000.—

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES EN MTS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »				271	271	256	24	280	94.516·30	6.539.800.—
» 7 »				5	5	5	—	5	1 127.28	28.650.—
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales				276	276	261	24	285	95.643.58	6.584.450.—

HIPOTECAS CONSTITUIDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN MAYO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES EN MTS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »				1	1	1	—	1	764.96	112.800.—
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales.......				1	1	1	—	1	764.96	112 800.—

HIPOTECAS CONSTITUIDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRESTAMOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERES ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			Superficie en mts. cuads.	Valor en $ oro sellado	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles			
Sin interés	—	1	—	11	12	8	5	13	4 247.07	32.120.—	73.000.—
al 5 %											
» 6 »											
» 7 »											
» 8 »	—	1	1	2	4	9	2	11	5.478.44	110.200.—	250.454.54
» 9 »	—	—	—	2	2	—	2	2	520.58	13.860.—	31.500.—
» 10 »											
» 11 »											
» 12 »											
+ 12 »											
Totales.	—	2	1	15	18	17	9	26	10.246.09	156.180.—	354.954.54

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	9	14	12	101	136	46	93	139	44.753 05	1 031.895 41
al 5 %	—	2	1	4	7	5	2	7	2 250.59	48.035.—
» 6 »	2	2	5	35	44	37	9	46	16 010.82	6 2.851.84
» 7 »	25	17	6	11	59	49	15	64	23.907 71	1.516.872.07
» 8 »	109	101	48	40	299	275	34	309	103 507.65	4.797.812.58
» 9 »	190	150	43	14	396	379	42	421	116.286.13	3.851.065.—
» 10 »	21	24	9	3	57	47	10	57	16.915 88	342.850.—
» 11 »	2	1	1	—	4	2	2	4	99 644.93	21 100.—
» 12 »	22	17	3	2	44	41	4	45	13.600.70	177.600.—
+ 12 »										
Totales	380	328	128	210	1046	881	211	1092	436.399.19	12.393 570 90

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE DE LOS INMUEBLE EN METROS CUADRADO	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	43	40	68	447	598	57	557	614	181.114.76	2.236.271.41
al 5 %	2	3	4	2	11	4	8	12	6.416.54	161 896.98
» 6 »	6	10	6	12	34	17	20	37	39.824.20	477.575 70
» 7 »	41	51	23	27	142	58	89	147	66.982.70	1.877.392.73
» 8 »	61	36	10	19	126	96	31	127	40.152.71	1.294.786 41
» 9 »	21	11	4	1	37	33	4	37	9.124 17	309.885.60
» 10 »	3	1	2	1	7	6	1	7	1.701.06	20.187.50
» 11 »	1	1	—	—	2	1	1	2	742.—	73 820.—
» 12 »	—	1	—	1	2	1	1	2	767 07	9 610.—
+ 12 »										
Totales	178	154	117	510	959	273	712	985	349 825.21	6.360.911.31

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 1o. de Diciembre de 1923

Por venta de Boletines . . .	3.—
" marcas	108.—
" avisos varios	220.80
" adicional	3.—
Total	334.80

LORENZO PONCE DE LEON,

Administrador.

AVISOS DIVERSOS

Créditos Públicos Nacionales

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos y cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909:

Títulos con el cupón de Septiembre de 1916 y siguientes

Valor $ o/s 1000, Nos : 757, 762. 878, 915, 959, 990/1, 1050, 1070, 1117, 1229, 1317, 1369, 1525, 1550.

Valor pesos o/s 500, Nos: 31667, 31686, 31774, 31999, 32000, 32050/3, 32484/5, 32515, 32516, 32760, 32795, 32797/801, 32804, 32806, 32833/4, 32975, 33011, 33019, 33050, 33091/2, 33095/7, 33135, 33214, 33409, 33693, 33702/6, 33734, 33747, 33788/95, 33809, 33822 6, 33852 3, 33857/8, 33878, 33888 9, 33907, 33925, 33975/8, 33987, 34011/2, 34058/9, 34084/5, 34169, 34206, 34663, 34848/9, 34919/50, 35153, 35372/4, 35392, 35425/9, 35565, 35758, 35941, 35985, 36481, 36910/1, 36994/5, 37361, 37388, 37490/2, 37528, 37605, 37692, 37700, 37702/4, 37950, 37956, 38315, 59179.

Cupones del vencimiento de 1o de Septiembre de 1916

Valor $ o/s 25 c/u, Nos.: 933, 1108, 1139/42, 1258/9, 1448, 1580.

Valor o/s $ 12.50 c u, Nos.: 32002, 32076, 32858, 32920, 33603/22, 33881, 34745, 35161, 35241, 35714/5, 35804/11, 35813/8, 36092, 36250, 36319/4, 36941, 37031, 37064, 37092, 37108, 37435/6, 37442/7, 37458, 37589, 38091/2, 38342/5, 38804/7, 38987/94.

Valor $ o/s 2.50 c/u. Nos.: 64606/7, 65385/6, 65398/9. 66768/72. 67080, 67090/1 67136, 67138/9, 72773, 74352/6, 77786, 77788/90, 78486/94, 78496/505, 78558/67, 78674/8, 78680/5, 79460/4, 82727/31, 83455/6, 83458/69, 83573, 83577/83, 84567/71. 84792/6 86118/47, 86812/5, 87368, 88528/34, 88715, 89168/72, 90286/91, 90905/7.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.

Carlos Bazo, Secretario Gerente

v-22 diciembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DE LA NACION

Dirección General de Ganadería

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen: Una vacante de inspector veterinario de frigorífico, diez y nueve de veterinario regional de 2a., trece de encargado de bañadero, de conformidad con la resolución Ministerial de 18 de Agosto del corriente año, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

Igualmente se ha llamado a concurso para formar una lista de candidatos de inspector veterinario y ayudante para ocupar las vacantes que en adelante se produjeran o se crearan en los frigoríficos y servicios de inspección de carnes en general.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923. — El Oficial Mayor.

v-14 diciembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Presentación de solicitudes mineras

En cumplimiento del decreto del P. E. de fecha 18 de Septiembre de 1923, creando la escribanía de minas de jurisdicción nacional, se hace saber:

Que desde el día 25 del corriente mes, todas las solicitudes mineras deberán ser presentadas directamente en la citada oficina de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú No. 1241, donde el encargado del registro, doctor Julio Aguirre Céliz, pondrá cargo, fijando la fecha y hora de presentación, conforme lo determina el Código de Minería.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1923. — José M. Sobral, Director General.

v3 diciembre

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación: de substitución, y de renuncia de una marca acordada — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1913.

Correcciones a anteriores

G. GARCIA Y Cía. Ltda. (S. A.)

25 de Mayo 347

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 7 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en el local Bolsa de Comercio, Escritorios 412|14, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 12, 14, 16, 20 y 31 de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los demás.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1923. — El Directorio.

E. 13 novbre. No. 17.062 v3 dicbre.

E. 13 novbre. No. 17073 v4 dicbre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en su local, Sarmiento No. 643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2o. Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente, también por un año, todos por terminación de mandato.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación. (Artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923. — E. de Zuloaga, gerente.

e28 novb. No. 17220 v15 dicb.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Reconquista 730

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre, a las 14.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1923.

2o. Renovación de la Comisión Directiva.

3o. Elección del Síndico.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923.
—Manuel N. Paz, Secretario-Tesorero.
E, 29 novbre. No. 17.142 v10 diebre.

"ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, Sociedad Anónima"

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 17 de Diciembre de 1923, a las 18 horas, en el local de la calle Garay No. 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Nombramiento de cuatro Directores por un año.
2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay No. 2520. — El Directohrio.
E. 26 novbre. No. 17174 v13 diebre.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA A. DE MICHELI Y Cía.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 1923, a las 21 1|2 horas, en el local social Rivadavia 1010, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1923.
2o. Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, un Síndico y un síndico suplente, cuyos mandatos terminan, conforme a los Estatutos.
3o. Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Saint Clair De Micheli. Presidente.
E. 26 novbre. No. 17.176 v13 diebre.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 20 de Diciembre, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos para la emisión de acciones preferidas.
2o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923.
—El Secretario-Tesorero.
E. 26 novbre No. 17.177 v29 diebre.

THE SOUTH AMERICAN PRANA SPARKLETS COMPANY Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1923, en el local Reconquista No. 46, Escritorio 514, a las 11 y 30 horas, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2o. Consideración de la liquidación de la sociedad.
3o. Nombramiento de los liquidadores, y fijar su remuneración.
4o. Autorizar a la comisión liquidadora a liquidar los negocios de la sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo, por una suma única, si así la comisión lo creyera conveniente para los intereses sociales.
5o. Autorizar a la comisión liquidadora para que gestione el retiro de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio, de la disolución social.
6o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. — El directorio.
e28 novb. No. 17212 v15 dicb.

CHARLES F. SMILLIE & Co. EXPORTACION

Sociedad Anónima

25 de Mayo 179, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, en la sede social de la Compañía, 25 de Mayo 179, primer piso, para considerar los asuntos mencionados en el siguiente orden del día:
Consideración de la Memoria y Balance.
Elección de los siete miembros que forman el Directorio.
Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
Designación de dos Accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea.
En cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la oficina de la Sociedad, 25 de Mayo 179, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Presidente.
E. 29 novbre. No. 17.240 v17 diebre.

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1923, a las 18 horas, en su local, calle Florida No. 824, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del Estatuto social.
2o. Aumento del capital de la Sociedad.
3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923.
—El Presidente.
Nota: De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada y proyecto de reformas a los Estatutos hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
E. 26 novbre. No. 17.179 v13 di bre.

TOMAS DEVOTO Y Cía. Ltda.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Diciembre, a las 16 horas, en su local calle Esmeralda No. 70, 1er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balane General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aprobación del Rescate de $ 25.000 de Acciones Preferidas, y de la transferencia de $ 550.000, del Fondo Especial a la cuenta Establecimientos Agrícola Ganaderos, distribución de utilidades e informe del Síndico.
b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y
c) Elección de dos Directores titulares por tres años, de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y Síndico suplente por un año.— El Secretario-Tesorero.
E. 16 novbre. No. 170.12 v10 diebre

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. "CUOCHI E CAMERIERI"

Talcahuano 185

Se avisa a los socios que el día 11 del próximo mes de Diciembre, en el local provisorio de la calle Cangallo 1285, a las 15 horas, tendrá lugar una asamblea trimestral paar tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
Balance de caja del 3er. trimestre.
Balance del baile.
Acciones de la Cooperativa telefónica.
Relación administrativa.
Nombramiento de socios honorarios.
Correspondencia. — El gerente.
el dicb. No. 17253 v4 dicb.

SOCIEDAD DEUTSCHER FRAUEN-VEREIN

Buenos Aires. — Agüero 1327

INVITACION

Para la asamblea general ordinaria, según el artículo 5 de los estatutos, para el día 7 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Agüero 1327, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe anual y del balance de caja.
2o. Elección de la comisión directiva y de la comisión auxiliar.
3o. Designación de los miembros para aprobar y firmar el protocolo.
Buenos Aires. — La secretaria.
el dic. No. 17252 v7 dicb.

CLUB SOCIAL "BUENOS AIRES"

Se avisa a los señores socios del Club Social "Buenos Aires", que el día 4 de Diciembre próximo, a las 21 horas, se realizará una Asamblea Extraordinaria en su local San Juan 2264. — Luis A. Gandolfo, secretario.
E. 22 novbre. No. 17.144 v3 diebre

"LA MUNDIAL", COMPAÑIA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 14 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo No. 149, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de avalúos de los inmuebles de la Compañía y resolver sobre la aplicación de los excedentes de valor de los mismos.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.
— El Director General.
Nota. Copia del artículo 23 de los Estatutos: "Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General". — El Directorio.
e-24 nov. No. 17166 v-14 dic.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA (SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria de accionistas

Convocada para el día 15 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en la calle Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al 14o. ejercicio social.
2o. Nombramiento de tres Directores por dos años.
3o. Nombramiento de Síndico y suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea
Nota. Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, 144 Reconquista, cuando menos dos días antes del día de la Asamblea (art. 12 de los Estatutos). — El Directorio.
e-24 nov. No. 17161 v-15 dic.

SOCIEDAD ANONIMA LA ARGENTINA (Diario)

Asamblea general extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, y de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, segunda convocatoria, para el día 12 de Diciembre de 1923, a las trece horas en el local de la sociedad, calle Esmeralda 412, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.
2o. Reforma de los estatutos.
Para conocimiento de los señores accionistas, se transcribe el artículo 39 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan".
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.
—El presidente.
e27 novb. No. 17190 v7 dicb.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo 340

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución de Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Diciembre de 1923, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de Estatutos, reducción del Capital Social y reducir a cuatro el número de Directores.
2o. Autorizar al Directorio para adquirir hasta mil acciones de la Compañía a un precio que no exceda del 60 por ciento de su valor nominal, más el 1 por ciento de interés desde el 1o. de Enero de 1923, en la forma y en la época que lo estime conveniente, las que deberán ser incineradas, a objeto de que el capital social quede reducido a cuatro millones de pesos dividido en cuatro series de mil acciones de valor nominal de mil pesos m|n cada una.
3o. Autorizar al señor Presidente o a quien lo substituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el P. E. a las reformas sancionadas en la Asamblea.
4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo No. 340. hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
E. 22 novbre. No. 17.139 v10 diebre.

ANGEL BRACERAS, SOCIEDAD ANONIMA

CEVALLOS 341|369

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1923, en el local social, calle Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y aprobación de la distribución de utilidades, correspondiente al 13o. ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular que termina su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e-24 nov. No. 17167 v-12 dic.

THE GARRAPATA BULL y Co. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 12 del próximo mes de Diciembre a las catorce y media horas en el local social calle San Martín 121, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Situación social.

Determinación de los puntos a tratarse en la primera asamblea general.

Designación de secretario suplente. — Raúl Diehl, secretario.

e21 novb. No. 17132 v12 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICA

A los efectos del artículo 6o. de los Estatutos se hace saber a los señores accionistas subscriptores de las acciones de la primera Serie y tenedores de certificados de "accionistas fundadores", que se ha abierto la subscripción de las acciones de las series tercera y cuarta.

Los señores accionistas deberán usar de su derecho hasta el día 20 de Diciembre del corriente año 1923. — El Directorio.

e-24 nov. No. 17165 v-5 dic.

ASOCIACION PRO-MAESTROS DE ESCUELA

Asambleas

De acuerdo con la resolución de fecha 9 de Agosto de 1923, convócase, en segunda citación, a los asociados de esta institución, a la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 7 de Diciembre de 1923, a las diez y siete horas, en el local Junín 1063, de esta ciudad, al solo objeto de acuerdo con la reglamentación aprobada judicialmente, de emitir el voto para designar los directores electivos por el término estatutario, a saber, cuatro titulares y cuatro suplentes. La asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran. Desde el 26 del corriente y hasta dos días antes del designado para la convocatoria, podrán retirarse en el local de la asociación, Santa Fe 1642, las tarjetas de entrada. Los socios o delegados que ya hubieran recibido su tarjeta para la 1a. citación, deberán hacer uso de ella en esta nueva convocatoria. — Emilio Giménez Zapiola, interventor.

e20 novb. No. 17125 v6 dicb.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS KINGLY

Por resolución del Directorio, llámase a asamblea extraordinaria para el día lunes 17 de Diciembre a las 14 h. en su local calle Las Casas 3811, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Disolución de la sociedad y transferencia de su activo y pasivo.

Los señores accionistas deberán retirar de las oficinas de la compañía su boleta de entrada a la asamblea. — El directorio.

e27 novb. No. 17186 v14 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA "EDITORA LA VANGUARDIA"

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Diciembre a las 17 horas, en el local del diario "La Vanguardia", Reconquista 675, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de nuevos titulares y suplentes para el Directorio.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

E. 16 novbre. No. 17.100 v3 dicbre.

BANCO "EL HOGAR PROPIO" SOC. COOP. LIMITADA

375-Perú-375

2a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

No habiéndose realizado por falta de número las Asambleas citadas para el 21 del corriente y por disposición del Directorio se convoca por segunda vez a los accionistas para el siete de Diciembre próximo a las 20 horas en su local Perú No. 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años; dos Directores suplentes por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3o. Designación de dos señores accionistas presentes para que con el señor Presidente y señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Convócase igualmente para el mismo día, en el mismo local y terminada que sea la Asamblea Ordinaria, a celebrar Asamblea General Extraordinaria para la modificación del Estatuto de la Sociedad, de acuerdo con el art. 354 del Código de Comercio y para tratar los siguientes puntos:

1o. Considerar las modificaciones de los artículos veinticuatro; inciso tercero y agregar los incisos once, doce, trece, catorce y quince; treinta y tres; cuarenta y cuatro; cuarenta y cinco inciso primero; cincuenta y cuatro, y cincuenta y seis, del estatuto vigente, en la forma que lo propone el Directorio y cuya planilla se ha circulado a los señores accionistas.

2o. Autorizar al señor Presidente o al señor Secretario en su defecto para que tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional las reformas acordadas por la Asamblea con facultad para aceptar las modificaciones que indique el mismo Poder Ejecutivo.

3o. Nombrar dos señores accionistas presentes para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase A, o cuarenta ordinarias clase B; siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Se previene que, de acuerdo con el art. 351 y correspondientes del Código de Comercio, y 31 y 32 de los Estatutos sociales, las Asambleas se celebrarán con cualquier número de accionistas y acciones que concurran.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero, Director Secretario.

e-24 nov. No. 17171 v-5 dic.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA LIMITADA

Avenida de Mayo 605, 2o. piso. — Buenos Aires

2a. CONVOCATORIA

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido a la primera citación, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el lunes 10 de Diciembre a las 16, en el local Avenida de Mayo 605, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes a los ejercicios de 1920, 1921 y 1922, y fijación del año financiero.

2o. Elección de tres directores en reemplazo de los señores Darío Peirano, Alejandro de Ortúzar y Victoriano Cendoya, que terminan su mandato y de un suplente.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —El secretario.

e28 novb. No. 17223 v10 dicb.

HANSA, SOCIEDAD DE MINAS EN LIQUIDACION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en la calle Maipú No. 463, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Informe de la Comisión Liquidadora sobre sus gestiones, así como sobre la forma en que aconseja dar por liquidada la Sociedad.

2o. Nombramiento de un depositario del Archivo de la Sociedad.

3o. Redacción y firma del acta final.

Se avisa a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por un Banco establecido en la República a la Secretaría de la Sociedad, con tres días al menos de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1923. — La Comisión Liquidadora.

E. 26 novbre. No. 17.172 v17 dicbre.

DOMINONI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Limitada

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1923.

2o. Lectura del informe del síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

5o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle Cangallo 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1923. — Pedro Dominoni, presidente.

e28 nov. No. 17201 v12 dicb.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE LA CAPITAL LIMITADA

Bartolomé Mitre 1242 al 48

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre, a las 16 horas, en nuestro local Bartolomé Mitre 1242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Estudiar el estado de la Sociedad y resolver su marcha futura.

Nota. Hasta tres días antes de la celebración de la asamblea, la secretaría entregará las tarjetas de entrada a los señores accionistas, previa presentación de los recibos que justifiquen estar al corriente de sus pagos. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923. — El Directorio.

e-30 nov. No. 17246 v-12 dic.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"

SANTA CRUZ

De acuerdo con el artículo 16 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 15 de Diciembre de 1923, en el Puerto de Santa Cruz, a las 11 a. m., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la Memoria y Balance practicados al 30 de Septiembre de 1923.

b) Elección del Director-Gerente, por tres años.

c) Nombramiento de Directores.

d) Nombramiento del Síndico.

Nota. — Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la Asamblea. — El Directorio.

e-30 nov. No. 17249 v-15 dic.

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

Resistencia, Territorio del Chaco

CALLE SAN LUIS 273

Convocatoria

Por resolución de la C. D. y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Diciembre próximo, a las ocho horas, en su local social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1923.

2o. Elección del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y cinco Vocales.

Nota: Los señores socios que se harán representar por carta-poder, deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de los Estatutos. — El Secretario.

E. 23 novbre. No. 17.159 v9 dicbre.

PELETERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 15 de Diciembre próximo a las 16 1|2 horas en el local social, calle Victoria No. 3649, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2o. Designación de tres accionistas para los escrutinios y la firma y aprobación del acta, de acuerdo con el art. 37 de los estatutos.

3o. Elección de dos consejeros titulares para reemplazar a los señores Francisco J. Monasterio y Nicanor G. de Novares y un suplente en reemplazo de don Fernando M. Soria, que terminan su mandato.

4o. Elección de síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Victoria No. 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923. — El secretario.

e20 novb. No. 17118 v 6dicb.

LA CONSIGNATARIA GANADERA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24, inciso b de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria, que se celebrará el 10 de Diciembre próximo a las 18 horas, en la calle Cangallo 456, escritorio 413, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance al 30 de Abril ppdo.

2o. Elección de directorio y síndicos.

3o. Disolución de la sociedad, artículo 370 del Código de Comercio.

4o. Firma del acta.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923 —Guillermo F. Pasman, presidente.

e21 novb. No. 17136 v7 dicb.

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTURA Y BENEFICENCIA TALMUD TORAH HORISCHONA

Avisa a sus asociados que en su sede social Lavalle 1948 el 6 de Diciembre 1923, a las 21 horas, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

a) Incorporación a la Asociación Israelita de Cultura y Beneficencia T. T. H. Horischorio de la Sociedad Talmud Torah, Dr. Hertzel.

b) Construcción del edificio social.

c) Facultar a la C. D. la entrega de $ 20.000 m|n para iniciar la construcción.

d) Designación de 7 miembros delegados que formarán la Comisión técnica de construcción, propaganda, etc. — La Comisión.

e-1o. dic. No. 17264 v-4 dic.

S. A. EL FENIX SUDAMERICANO
Compañía Nacional de Reaseguros
Buenos Aires, San Martín 232, 2o. piso
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1923, en el local social, calle San Martín 232, 2o. piso, a las 16.30.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1923.

2. Elección de cuatro miembros del Directorio y de dos suplentes.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Reforma del Capítulo 1o., art. 2o., inciso "b", de los Estatutos Sociales.

5. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. —El Director-Gerente.

e-1o. dic. No. 17263 v-19 dic.

"COARICO", COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales y el art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local social sito calle 25 de Mayo 81, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.) Integración del Directorio.

2.) Elección de Síndico.

3.) Remuneración del Directorio.

4.) Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. — El Directorio.

e-1o. dic. No. 17262 v-19 dic.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
Convocatoria

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Martes 11 de Diciembre próximo a las 15 horas en la Sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión.

2o. Rendición de cuentas del año administrativo 1922|23 y relación de los revisores de cuentas.

3o. Comunicaciones de la presidencia, a saber:

Nota del Ro. Cónsul.

Votos de agradecimiento.

Honores al benefactor ingeniero G. Gaudencio Tronconi.

4o. Autorización para constituir, con el producto de la venta de las propiedades en condominio de la sucesión G. Gaudencio Tronconi, un fondo de edificación para emplear en futuras construcciones de renta cómo y cuándo la comisión directiva creyere oportuno.

5o. Reintegración de la comisión directiva, es decir: elección de ocho consejeros efectivos por tres años; un consejero efectivo por un año, en substitución del señor Antonio Gerli, dimitente; cuatro consejeros suplentes por tres años; un consejero suplente por dos años en substitución del señor Daniel Bassi, dimitente; un consejero suplente por un año en substitución del señor Ernesto Colombo, dimitente; y nombramiento de tres revisores de cuentas por el ejercicio 1923-24. — G. Serpi, Ro. Cónsul de Italia, presidente de la asamblea.

e1 dicb. No. 17265 v11 dicb.

"LA PROPIEDAD"
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro
SAN MARTIN No. 113—Bs. As.
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 7 de Diciembre próximo a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 113, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimoctavo ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe, J. Pedro Passicot y Pedro Uhalde, que han terminado su mandato y del señor Luis Testoni, que ha renunciado.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. — Salvador Inchauspe, presidente; Leopoldo Sjoberg, gerente.

e-17 nov. No. 17110 v-4 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de ésta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 21 de Diciembre de 1923, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Alsina No. 679, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923, e informe del síndico.

2o. Resolver la propuesta de dividendo a repartirse.

3o. Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4o. Modificación de los artículos 20 y 58 de los estatutos.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma asamblea.

Los señores accionistas que deseen tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 18 de Diciembre próximo.

Buenos Aires, 1o. de Diciembre de 1923. — Fernando Zingoni, presidente.

e3 dicb. No. 17271 v20 dicb.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1923, a las 14 horas en el local social, calle Florida No. 511 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de dos directores titulares por tres años, un director suplente por un año y otro por tres años, un síndico y un síndico suplente por un año.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Florida No. 511 hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (artículo 33 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —El presidente.

e3 dicb. No. 17272 v20 dicb.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1923, a las 14 1|2 horas en el local social calle Florida No. 511 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital emitido, rebajando a $ 50 moneda nacional de curso legal el valor nominal actual de las acciones ordinarias.

2o. Reforma de los artículos 7o., 27, 29, 30, 33, 37 y 40 de los estatutos.

3o. Autorizar al presidente o en su defecto al vicepresidente para aceptar las modificaciones que propusiera la Inspección General de Justicia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Florida No. 511, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 33 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —El presidente.

e3 dicb. No. 17273 v20 dicb.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1923, a las quince horas en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2o. Elección del síndico.

Nota. — Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar su boleto de entrada.

Puerto Coyle, 5 de Noviembre de 1923. —John Smith, presidente.

e3 dicb. No. 17268 v20 dicb.

CARBONEROS UNIDOS, LIMITADA
Sociedad Cooperativa
CONVOCATORIA

Por disposición del consejo de administración, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el Jueves 20 de Diciembre de 1923 a las 21, en el local social Sarmiento 2988, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1923.

2o. Elección de tres titulares y un suplente del consejo, un síndico y síndico suplente.

3o. Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la secretaría, hasta el día de la asamblea. —N. Bancalari secretario-gerente.

e3 dicb. No. 17270 v20 dicb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

2151

The Campana Estancia Company Limited

Establecida en Manchester, Inglaterra

Domicilio: Chacabuco Nº 73 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 27 de Septiembre de 1882

Capital social, Casa Matriz .... £ 60.000.—
Capital en la República Argentina — No fijado

Balance Anual al 30 de Marzo de 1923

Aprobado sin modificación en Asamblea General de Accionistas verificada en Manchester el 17 de Agosto de 1923

ACTIVO	£	$ o/s
Propiedades....................................	60000.—.—	302400 —
Ganancias y Pérdidas..........................	9345.14.11	47102 56
Drabble Brothers, Manchester..................	970.16. 8	4893 —
		354395 56
PASIVO		
Capital..	60000.-.—	302400 —
Drabble Hnos. y Cía. Buenos Aires............	9345.14.11	47102 56
Cuenta dividendo..............................	970.16. 8	4893 —
		354395 56

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	£	$ o/s
Marzo 31 de 1922 A Saldo....................	13114. 3. 8	66095 48
» » 1923 » Gastos generales, gastos de la Estancia....................	4102.11. 9	20677 04
» » » » » Sueldos....................	1468.17.10	7403 22
» » » » » Comisión, pagada en Bs. Aires	1188.18. 3	5992 12
		100167 86
» » » » » Saldo....................	9345.14.11	47102 56
HABER		
Marzo 31 de 1923 Por Drabble Hnos. y Cía. Buenos Aires, transferencia del resultado del año según Cuenta de Compra y Ventas, etc.......	10523.16. 7	53065 30
» » » » » Saldo....................	9345.14.11	47102 56
		100167 86

W. P. Drabble, Alfred Drabble, directores.—G. P. Hemm, secretario.—W. N. Symonds, síndico

p. p. The Campana Estancia Co. Ltd.

E. D. Drabble

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 dicbre. N. 17256 v-3 d'cbre.

1638

Fábrica Argentina de Productos Químicos

Calle Reconquista Nº 37 — Buenos Aires

Autorizada según Decreto de fecha 17 de Febrero de 1921

Capital autorizado .... $ m/n 360.000.—
» subscripto y realizado .... » 67.200.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 14 de Junio de 1923

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones a emitirse.......	292800 —	Capital:	
Bancos	2810 19	realizado.... 67.200.—	
Marca de negocio	5000 —	a emitirse.... 292.800.—	360000 —
Instalaciones	15667 65		
Máquinas y útiles	19815 80	Acreedores..............	33332 18
Mercaderías	57238 54		
	393332 18		393332 18

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos generales	125 25	Mercaderías..................	1825 82
Intereses	1700 57		
	1825 82		1825 82

Martín Meyer, Merwarthles Palter

Buenos Aires 20 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 3 dicbre. Nº 17251 v-3 dicbre.

2098

Weil Hermanos y Cía.—Sociedad Anónima

Exportación de Cereales

RECONQUISTA 450

Autorizada por el Superior Gobierno con fechas 15 de Enero de 1908 y 23 de Mayo de 1921

Capital autorizado .... $ o/s 3.000.000 —
» subscripto y realizado.............. » » 2.000.000 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1923

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Capital autorizado..........			3000000 —	
Acciones a emitir	1000000 —			
Fondo de reserva..........			200000 —	
Ganancias y Pérdidas 1922: Sobrante..........			53961 07	
Caja y Bancos	18 49	1105779 21		
Inmuebles, muebles y materiales..........	85 05	138106 57		
Mercaderías..........		35004723 71	17339575 24	
Cuentas corrientes: Saldos de éstas..........	130125 69	7986185 99		
Metalización..........	19463310 08			44234795 48
	20593539 31	44234795 48	20593539 31	44234795 48

Weil Hermanos y Compañía—Soc. An. Exportación de Cereales
Eug. Gardé, presidente.—Luis S. Sanguinetti, síndico

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 30 novbre. N. 17241 v-3 dicbre.

2031

"LA COLONIA"

Compañía Anónima Mutua Limitada de Seguros

Avda. de Mayo 665—Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno por Decretos de Agosto 8 de 1910 Septiembre 19 de 1911 y Septiembre 1º de 1913

Seguros: Cooperativos-Granizo

Capital autorizado .... $ 500.000 m/n
" subscripto .... " 110.200 "
" realizado .... " 110.200 "

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1923

(Cuarto trimestre del Ejercicio)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas....................		—
Caja y Bancos....................		255711 87
Propiedades inmuebles....................		—
Títulos de renta y valores diversos....................		5225 —
Obligaciones a cobrar....................		—
Mobiliario y material....................		3354 29
Diversos deudores....................		27493 62
Comisiones y participaciones asegurados....................		165428 19
Gastos de organización a amortizar....................		—
» explotación....................		160926 04
Siniestros....................		243492 67
Gastos de viaje 14º Ejercicio....................		5683 70
Valores al cobro....................		11821 47
Cuentas de orden....................		1287941 77
		2167073 62
PASIVO		
Capital autorizado	$ 500000 —	
» a emitir	» 389800 —	
» realizado	» 110200 —	110200 —
Reservas....................		31498 55
Siniestros pendientes....................		—
Dividendo asegurados....................		15103 05
Diversos acreedores....................		107019 44
Cuentas de orden....................		1287941 77
Cuenta explotación....................		615310 81
		2167073 62

Jesús Porto, presidente.—A. De Negri, gerente.— Miguel Ibáñez, secretario.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 30 novbre. N. 17247 v-3 dicbre.

1056

Compañía Industrial de Electricidad

Domicilio legal: Calle Canning 3711—Buenos Aires
Fecha de aprobación de los estatutos: 7 de Junio de 1906 y 20 de Marzo de 1916
Capital autorizado, (subscripto y realizado)....... $ o/s 600.000.—
Obligaciones autorizadas: (interés 7 % anual)..... » » 600.000.—

Balance Mensual de Saldos al 31 Julio de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inmuebles		1172066 38
Talleres		1239052 86
Muebles y útiles		1 —
Materiales	455 30	304799 31
Caja y Bancos		9841 51
Cuentas corrientes	1019 29	151187 43
Corresponsales en el exterior	2531 12	15085 76
Acciones y títulos	31652 27	489138 09
Cuentas varias	13679 16	81570 98
Conversiones	1063401 80	
	1115738 94	3462693 32
PASIVO		
Capital social	600000 —	
Oblgaciones emitidas	335000 —	
Fondo de reserva legal	32697 57	
Fondos de amortización	100000 —	
Letras a pagar		610000 —
Cuentas corrientes	17763 81	305977 38
Cuentas varias	30277 56	129893 65
Conversiones		2416822 29
	1115738 94	3462693 32

Ing. Atanasio Iturbe, presidente.— Manuel C. Figueras, síndico
Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1923
Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.
E 3 d'cbre Nº 17267 v-3 dicbre.

Avisos y Edictos del Día

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a las 15 horas, para el arrendamiento y explotación de los vidrios de los quioskos de propiedad municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 63365-D-1923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones donde puede consultarse. — El secretario.

e3 dicb. s|pp O|0104 v10 dicb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta el 28 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de adaptación y reparación necesarias en el edificio Pringles No. 446, contratado con destino al funcionamiento de una nueva escuela del Consejo Escolar 7o., de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Gral. de Arquitectura. Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña No. 935. — El secretario general.

v28 dicb.

Asilo Correccional de Mujeres

Llámase a licitación privada, hasta el día 6 del mes de Diciembre, para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Enero del año 1924, (con opción a prorrogarse, durante los siguiente meses de Febrero y Marzo). — Los artículos que van a continuación serán los que se licitarán.

Diariamente:

2 doc. Huevos frescos.
1 pollo grande, gordo sano.

Mensualmente:

50 kilogr. Aceite de Olivas de 1ª.
1 kilogr. Almendras.
1 kilogr. Avellanas.
60 kilogr. Arroz Carolina de 1ª.
350 kilogr. Arroz Glacé.
60 kilogr. Azúcar R. A. en terrones.
500 kilogr. Azúcar Tucumana de 1ª.
60 kilogr. Arvejas secas enteras de 1ª. clase (del año).
20 kilogr. Arvejas secas partidas.
20 kilogr. Achicoria de 1ª.
20 kilogr. Bacalao sin espinas.
1 kilogr. Canela en rama.
2 kilogr. Conserva de tomates.
5 kilogr. Dulce de ciruelas.
5 kilogr. Dulce de membrillo.
50 kilos Fariña Brasileña.
1 Gruesa Fósforos Victoria.
2 kilógr. Frutas secas surtidas.
50 kilogr. Garbanzos Sauco (buena clase).
70 kilógr. Harina de trigo de 1ª.
70 kilogr. Harina de maíz.
400 kilogr. Jabón amarillo.
10 kilógr. Jabón de España.
50 kilogr. Lentejas secas de Chile.
170 kilógr. Maíz blanco pisado.
5 kilogr. Nueces.
10 kilogr. Orejones de Duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilógr. Pimienta blanca, mólida.
10 kilogr. Pimienta negra molida.
10 kilógr. Pimentón común.
1 kilogr. Pasas de higo.
1 kilógr. Pasas de uva.
40 kilógr. Porotos Caballeros.
40 kilogr. Porotos manteca.
10 kilogr. Queso Goya.
5 kilos Queso Gruyère.
1 kilogr. Sal fina.
400 kilogr. Sal gruesa de Cádiz.
50 kilogr. Sémola.
100 kilogr. Soda para lavar.
10 kilógr. Té Ceylán.
50 kilogr. Trigo pelado.
10 L. Vinagre de vino.
30 kilogr. Yerba Paraguaya «Flor de Lys».

Mensualmente:

40 kilogr. Café Caracolillo de 1ª. en grano tostado.
100 kilogr. Café Brasil de 1ª. en grano tostado.

Mensualmente:

4340 kilogr. Carne de vaca de 1ª. gorda fresca y despostada.
3 kilogr. Tocino fresco.
200 kilógr. Grasa de vaca de 1ª.

Mensualmente:

2500 kilógr. Carbón Glasgow zarandeado.
5000 kilogr. Leña de quebracho.
500 kilogr. Carbón de leña fuerte sin polvo.

Mensualmente:

2790 Litros de leche fresca buena clase
15 kilogr. Manteca fresca.

Diariamente

2 kilos Acelgas.
1/2 kilo Ajos.
1/2 kilo Apio
2 kilos Ajíes
3 kilos Cebollas
3 kilos Coliflores o su equivalente en otra verdura de estación.
2 kilos Espinacas
2 kilos Escarola cultivada
2 kilos Lechuga repollada.
2 kilos Nabos
1/2 kilo Orégano
1/2 kilo Perejil
12 Repollos grandes
2 kilos Tomates
2 kilos Zanahorias (cabezas sin hojas).
14 Zapallos grandes.

Mensualmente

1000 Naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

Mensualmente

6 litros Alcohol rectificado
2 kilos Alcanfor en polvo
3 litros Agua oxigenada
5 kilos Algodón en paquetes de 250 gramos.
3 kilos Bicarbonado de soda
2 kilos Bayas de Enebro (buena clase).
250 gramos Bromuro de Potasio
250 gramos Bromuro de Sodio
250 gramos Aspirina
2 kilos Acido Bórico
2 frascos Citrato de Magnesia
6 litros Creolina
2 frascos de Antibacter
1 kilo Acido Cítrico
200 gramos Cloroformo
1 kilo Cremor Tártaro
2 litros Agua de Azahar
200 gramos Cafeína
5 litros Aceite de Ricino
2 litros Esencia de Trementina
2 frascos Esencia Maravillosa
2 kilos Flor de Tilo
2 kilos Hojas de Menta
5 kilos Harina de Lino
5 kilos Lino en grano
3 kilos Magnesia Calcinada pesada
50 gramos mentol
6 frasquitos de Opodeldoc
3 cajas de Obleas Nº 0.
3 cajas de Obleas Nº 1.
2 litros Glicerina
100 gramos Piramidón
500 gramos Sulfato de Magnesia
2 frascos Solución Pautaube ge
200 gramos Salisilato de Metilo
3 cajas Sinapismos Rigollot
12 vendas de 5 y 10 centímetros de ancho.
2 kilos Vaselina Blanca
2 kilos Anís en grano
1 kilo Subnitrato de Bismuto

Mensualmente

2000 kilos papas grandes, limpias de buena clase.
200 kilos Batatas, buena clase.

Mensualmente

60 kilos Pescado fresco, corvina o pejerrey.

Artículos de Tienda

80 Colchas blancas de piqué o de punto de nido de abejas.
3000 metros Colonada de colores para vestidos.
300 metros Cretona de colores para colchas.
500 Repasadores
300 Peines gruesos (buena clase).
300 Peines finos (buena clase).

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento Humberto 1º. 378, a las 15 y 30 minutos, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923. — La Dirección.

v 6 diciembre

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Diciembre de 1923 a las 14 horas para la provisión de cinco automóviles para vía, trocha de un metro, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente O. C. 939/23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.
V-11 Diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Diciembre de 1923, a las 14 y 20 horas, para la provisión de 15.470 toneladas de cemento portland, cuyas bases y especificaciones corren agregadas al Expediente O. C. 2251/23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.
V-20 Diciembre.

Llámase a licitación para el día 20 de Diciembre de 1923 a las 14.20 horas para la provisión de 370.000 durmientes, cuyas medidas, bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente O. C. 4303/23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.
V-20 Diciembre.

EDICTOS

Caja Municipal

Habiéndose presentado doña Jacinta Rasmussen de Rasmussen y don Pedro Rasmussen, en su carácter de padres y únicos herederos del extinto peón del Jardín Zoológico, don Jorge Rasmussen o Ramusen, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923. —Emilio P. Giacchino, jefe secretario.

e3 dicb. No. 17269 v12 dicb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la provisión de piezas de fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El secretario.

e27 novb. s|pp O|116 v4 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas para la enajenación del estiércol que se produce en la Sección Conservación y Tranvías del Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El secretario.

e27 novb. s|pp O|119 v4 dicb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de 4000 toneladas de piedra bruta, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923. —El secretario.

e28 novb. s|pp O|127 v5 dicb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la provisión de 700 toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923. —El secretario.

e28 novb. s|pp O|122 v5 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de la vereda exterior del Cementerio del Oeste, que da sobre la calle El Cano, de Triunvirato a Avenida del Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —El Secretario.

E. 23 novbre. spp. o|110 v3 diebre.

Llámase a licitación pública, para el día 6 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de un pirómetro registrador eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923. —El Secretario.

E. 29 novbre. spp o|130 v6 diebre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 67.883-C-921, llámase a licitación para la provisión de dos pianos eléctricos, dos bibliotecas y un lote de libros, con destino al Asilo Gobernador Viamonte. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo a las 1 4hs. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El Secretario.

E. 29 novbre. spp. o|695 v11 diebre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 111.520-A-923, llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias, con destino a la Sección Protección a la 1a. Infancia. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre pmo., a las 14.30 hs. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El Secretario.

E. 29 novbre. spp. o|698 v11 diebre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 109.313-L-923, llámase a licitación para la provisión de muebles, azulejos con destino al Hosp. Alvear. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre pmo. ,a las 15 hor s. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Litaciones.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El Secretario.

E. 29 novbre. spp. o|703 v11 diebre.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de libros e impresos para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 69.796-L-1923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923. —El Secretario.

E. 23 novbre. spp. o|96 v3 diebre.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próimo, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Arrecifee de Azul a Lacarra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —El Secretario.

E. 23 novbre. spp. o|113 v3 diebre.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para contratar la provisión de pescados, carnes, frutas y verduras, jabón amarillo e impresos, con destino al consumo de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1924, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A [illegible]

pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, entre las horas 12 y 17.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1923. — La Dirección.

v27 diciembre

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitaciones

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre próximo, para la provisión de los siguientes artículos con destino a las policías de los territorios nacionales:

3824 uniformes de paño compuesto de blusa, pantalón y gorra.
5374 uniformes de brin compuesto de blusa y pantalón.
2687 gorras de brin.
3957 pares de botas reforzadas.
795 pares de borceguíes reforzados.
1594 pares de botas sin reforzar.
700 pares de borceguíes sin reforzar.

La licitación tendrá lugar el día indicado, a las horas 15, para los uniformes y horas 15 y 30 para el calzado.

Datos y pliegos de condiciones en la oficina de Territorios Nacionales. Carrito 67.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1923.

v19 dicb.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del oBletín Mensual de Correos y Telégrafos correspondiente al año próximo de 1924.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 18 de Diciembre próximo venidero ,a las 15 horas.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1923. —Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general.

v18 diciembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación publica para el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Drogas y demás artículos de farmacia y laboratorio, durante el primer semestre del año 1924; Papas de 1a. calidad, para consumo, durante el primer semestre del año 1924; y para la venta de flores y plantas para parques, que produzca el vivero de la Colonia, durante todo el año 1924. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 246, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en el local indicado y en la Vicedirección Interina de la Colonia, Open-Door, F. C. Pco.

Open Door, Noviembre 12 de 1923. — El Vicedirector Interino.

v13 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: artículos rurales, de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería para refacciones, durante todo el año 1924, y de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería durante todo el año 1924. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 246, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en el local indicado y en la Vicedirección Interina de la Colonia, [illegible] Door, F. C. Pco.

Open - Door, Noviembre 12 de 1923. —El Vicedirector Interino.

v22 diciembre

Llámase a segunda licitación pública para el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Carbón Cardiff y Glasgow, y de leña de quebracho colorado Campana, durante todo el año 1924; y para el mismo día a las 15,15 horas, para proveer al citado Establecimiento, de: Harina de trigo "00" de 1a., y de Hacienda vacuna, en pie, durante el primer trimestre del año 1924. Estas licitaciones se celebrarán en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria No. 246, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la citada Contaduría de Subsidios, y en la Vicedirección de la Colonia en Open-Door, F. C. Pco.

Open-Door, Noviembre 19 de 1923. — El Vicedirector Interino.

v4 diciembre

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a 2a. licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles, leche, drogas y demás artículos de farmacia, ropería y calzado, ferretería, bazar, electricidad, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1924. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 5 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650), Capital Federal, los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Noviembre 5 de 1923. — El Director.

v5 dicb.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1924, de los siguientes artículos: de 1.400 litros de leche y dos kilos de manteca diarios, por 250.000 kilos de carbón Cardiff, 300.000 kilos de carbón Glasgow, 900 kilos de carne vacuna y 120 kilos de ovina diarios durante el primer semestre; 275.000 kilos de harina de trigo para pan, tipo doble cero (00), 120.000 kilos de quebracho colorado Campana, para horno de panadería, y de comestibles y otros artículos, destinados al consumo durante el primer semestre del mismo año.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, y los respectivos pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio, de las 7 a las 13 horas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.— El Director.

v11 dicb.

Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, carne, leche, frutas y verduras, combustibles, drogas, artículos de farmacia, instrumental de cirugía y odontología, ropería, bazar, menaje y ferretería, pinturería, maderas, electricidad y artículos de escritorio, destinados, al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, para el año 1924.

Tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 15 de Diciembre de 1923, a las 9 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de dicho establecimiento, los que están a disposición de los interesados.

Bell Ville, Noviembre 16 de 1923. — El Médico-Director.

v15 dicb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 5 de Diciembre próximo, para la provisión de algodón hidrófilo, azúcar, aves y huevos, café y te, y fideos y similares, a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-5 diciembre

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública hasta el 24 de Diciembre próximo para presentar propuestas por la ejecución de las obras de ampliación en el edificio de la Agencia Flores y Archivos Generales (Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Gerencia de la Casa Central.

Las propuestas deben presentarse con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363, antes de las 15 horas del día señalado, fecha en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1923. —Los Gerentes.

v24 diciembre

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 3 de Diciembre próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento de 15 de Diciembre de 1923, — y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento 1o. de Enero de 1924, siendo el fondo amortizante respectivamente de pesos oro 376.200 y 56,000 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría en la casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes al del respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1923. —El secretario.

v3 dicb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante Diciembre próximo, de los siguientes artículos:

Tejidos y Mercería—

11.800 metros de lienzo asargado de 0.80 cm. de ancho.
2.400 metros de lienzo asargado doble ancho.
2.850 metros de brin azul asargado de 0.80 cm. de ancho.
1.350 metros de cotí doble ancho.
950 metros de brin militar color Laki, de 0.80 cm. de ancho.

14.000 botones de hueso blanco, para camisas.
1.700 botones de hueso negro tamaño mediano, para blusa.
1.700 botones de hueso negro para carteras de pantalones.
1.000 botones de hueso para tiradores (de color).
700 botones de hueso de color para carteras.
94 docenas de hilo blanco No. 40, 500 yardas "Cadena".
6 docenas de hilo blanco No. 16, 500 yardas "Cadena".
20 docenas de hilo negro No. 40, 500 yardas "Cadena".
8 docenas de hilo negro No. 50, 500 yardas "Cadena".
11 docenas de hilo negro No. 16, 500 yardas "Cadena".
6 docenas de hilo kaki No. 40, 500 yardas "Cadena".
2 docenas de hilo en ovillos de color kaki No. 3, para ojales.
20 metros de sutach dorado.
800 hebillas para pantalones.
800 pares de broches para pantalones.
200 pares de broches chicos para blusa.
3 litros de aceite de máquina.
3 cajas de tiza de color de 50 panes cada una.
2 docenas de dedales para sastre, surtidos.
3 cintas métricas doble.
1.100 agujas de máquina No. 1|2, 1, 2, 3, 4.
2.000 agujas de mano Nos. 4, 5, 6, 7.

Materiales para calzado—

220 metros cuadrados de box-calf negro de 2a.
1.200 kilos suela macho de 1ra.
48 kilos de clavos de bronce No. 14.
30 kilos de clavos de bronce No. 12.
20 kilos de clavos de bronce No. 16.
35 kilos de clavos de hierro Nos. 8 y 9, para tacos.
16 kilos de clavos de hierro con cabeza, Nro. 25.
16 kilos de cola fuerte.
5 kilos de harina mandioca.
50 paquetes semillas No. 8.
25 paquetes semillas No. 7.
30 paquetes semillas No. 12.
35 docenas de cera negra.
40 litros de tinta negra de zapatero.
30.500 ojalillos tamaño mediano marca "América".
120 badanas para vistas.
400 hojas papel de lija No. 0 y 1.
8 gruesas cordones negros reforzados de 90 cm.
10 raspas.
20 chairas.
1 martillo para aparador.
10 triángulos de 13 centímetros.
5 limas chatas de 33 centímetros.
20 trinchetas marca "Martillo".
2 tijeras de aparador.
4 hierros para desformar tacos.
1 sacabocados con repuestos.
4 cepillos negros de cerda.

Uniformas—

210 uniformes de paño sarga azul obscuro, para uso en verano, compuesto de chaquetilla, pantalón y gorra según el modelo.
10 uniformes para oficiales, confeccionados en paño o sarga de verano, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, según modelo.

La licitación se llevará a cabo el día 4 de Diciembre próximo a las 15 horas, en el Establecimiento (Paseo 2113), con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas escritas deberán presentarse en sobre lacrado.

Es imprescindible acompañar muestras. Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse al establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

v4 diciembre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 16|L|1923.

Llámase a tercera licitación privada hasta el día cuatro del mes de Diciembre próximo a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Carne y grasa de vaca—

500 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, ubre, entrañas, paletas, cabeza y cogote puesta diariamente en trozos, en los locales de la Institución, **antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, sobre vagón, en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior, corriendo en este último caso, por cuenta del proveedor, los envases.**
250 kilos sobre poco más o menos, de grasa de vaca, en rama, de 1a.

La presente provisión comprende los días que restan del mes de Diciembre próximo, a contar desde el día cuatro inclusive, del mismo, y quince días del subsiguiente Enero del año venidero, si fuere menester.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Noviembre 27 de 1923.—Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4, Marcos Paz. — El secretario.

v4 dicbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de los artículos que más abajo se detallan, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego, y correspondiente al aprovisionamiento del año 1924.

Los artículos que se licitan deberán ser entregados al costado del vapor que el Ministerio indique, con embalaje perfecto.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado y sellado, antes de las 16 horas del día 28 de Diciembre próximo, en la Dirección Administrativa del Ministerio, para ser abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, a la hora antes indicada, en presencia de las personas que concurran.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1923. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

Relación de los artículos que se licitan:

Almacén—

1.700 kilogramos aceite de 1ra.
5.000 " aceite de 2da.
40 " ajíes.
800 " arroz de 1ra.
1.400 " arroz de 2da.
2.800 " arvejas.
1.400 " azúcar tucumana de 1ra.
5.600 kilogramos azúcar tucumana de 2da.
1.000 kilogramos bacalao de 1ra.
1.700 " café molido de 1ra.
1.200 " café molido de 2a.
500 " conserva de tomates.
480 " especies molidas.
1.000 " fariña.
1.200 " fideos de 1ra.
420 " grasa de cerdo.
1.500 " grasa de vaca.
1.400 " garbanzos.
25.000 " harina de trigo de 1a
145.000 " harina de trigo de 2a.
60 " hongos secos.
40 " laurel.
3.000 " de lentejas.
1.500 " de maíz pisado.
3.500 " porotos.
240 " pimienta negra molida
230 " pimentón.
105 " orégano.
1.100 " queso de mesa.
810 " queso de rallar.
600 " sal fina.
2.000 " sal gruesa.
4.850 " sémola.
300 " soda para lavar pisos.
650 " té.
750 " trigo pisado.
230 " de tocino.
1.400 " yerba de 1ra.
2.250 " yerba de 2da.
2.000 tarros de leche condensada.
550 litros de vinagre.

Uniformes y vestuario—

10 uniformes de paño azul para oficiales.
5 capotes de paño azul para oficiales.
400 uniformes para tropa de paño azul.
200 capotes de tropa de paño azul.
200 uniformes para empleados, de paño.
100 capotes para empleados, de paño.
1.400 uniformes de paño para penados, compuesto de blusa y pantalón.
200 frazadas.

Calzado—

10 pares de botas negras para oficiales.
400 pares de borceguíes para tropa.
200 pares de botines para empleados
1.400 pares de botines para presos.
50 pares de borceguíes para presos

Materiales diversos—

2.500 vidrios de 0,225x0,30 ctms.
288 vidrios de 0,30x0,35 ctm.
250 kilogramos masilla.
500 " clavos con cabeza de plomo.
2 kilogramos clavos para vidrios.
500 bulones de 0,0125x0,225.
38 cerraduras pica-porte.
76 pasadores.
90 metros cumbrera.
3.800 metros cuadrados de chapa canaleta.
300 kilogramos clavos surtidos de 0,10, 0,15, 0,175 ctm.

Materiales para ferrocarril Decauville—

500 metros rieles de acero de 10 kilogramos el metro.
2.000 eclipses para unión de esos rieles.
4.000 bulones para los mismos.
10.000 clavos para los mismos.
2.000 tira-fondo.

v28 diciembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 13 de Diciembre próximo, para la adquisición de 76 uniformes de verano e igual número de pares de calzado para el personal de servicio de la repartición. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v13 dicb.

Llámase a concurso público de modelos y precios de bancos escolares, destinados a las escuelas primarias dependientes de la Repartición, el que tendrá lugar a las 15 horas del día 30 de Enero de 1924. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-30 enero

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 7 de Diciembre próximo, para la adquisición de vajilla y utensilios de cocina, con destino a clases prácticas en las escuelas de la capital. Datos en Dirección Administrativa. (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v7 dicb

Llámase a licitación pública hasta el 27 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, para la adquisición de material escolar con destino a las Escuelas de la Provincia de La Rioja. Datos en la Dirección Administrativa de la Repartición, Rodríguez Peña 935). —El secretario general.

v27 dicb.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 17 de Diciembre próximo, para la ejecución de obras necesarias en el edificio fiscal sito Esperanza esquina Bogotá. Datos en Dirección Gral. de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v17 diciembre

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, a contar de la fecha del presente, para la provisión e instalación de una caldera multitubular, vertical u horizontal, de 8 a 10 metros cuadrados de superficie de calefacción, completa, con parrilla y soportes, volante de seguridad, nivel de agua, manómetro con sifón, válvula de descarga, inyector con cañería y bomba de alimentación a mano, válvula a rueda de retención y utensilios del hogar de combustión, sin chimenea.

En la Secretaría de este Establecimiento le serán suministrados a los interesados todos los datos referentes a la misma, de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Diciembre próximo, antes de las 15 horas, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —Carlos R. Turdera, secretario.

v12 diciembre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 21 de Diciembre pmo. a la hora 15, para la construcción de un dormitorio para cadetes en el Colegio Militar de San Martín (Bs. As.), y ampliación del local ocupado por la Plana Mayor del mismo. Presupuestos básicos: $ 68.856.10 m|n y $ 7.108.30 m|n, respectivamente. Antecedentes e informes en la Dirección General de Ingenieros, Paraguay 2245. — G. A. Terán, Secretario.

v21 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, para la provisión de paños, tejidos varios, cueros, ferretería, bazar y demás artículos de vestuario y equipo que precisará el ejército durante el año **1924.**

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón No. 1407), cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.—Fdo. Tomás Martínez, Coronel - Secretario.

v18 diciembre

Ministerio de Marina

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 16 de Noviembre corriente, para la adjudicación de las bodegas de los Transportes Nacionales que hacen viajes a la Costa Sud.

Las bases de esta licitación pueden solicitarse a la División Transportes de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, calle Paseo Colón esquina Brasil y las propuestas las abrirá el Consejo Administrativo el 17 de Diciembre a las 14 horas. — El Director General de Administrativa.

v17 dicb.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre próximo a las 15, para la provisión de 5 toneladas de acero en barras, 59.90 m3 de madera dura y 23,63 m3 de tablones de pino spruce.

Datos, en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 7 de 1923.

o|3035 v6 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15.45 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente carretero de cemento armado a construirse sobre el río Tercero, entre Villa María y Villa Nueva, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923.

o|3087 v21 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre próximo a las 15 y 15, para la provisión de 45.460 m3. de madera dura con destino a las obras en el camino de inmediato acceso a La Llave, F. I. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 7 de 1923.

o|3042 v6 diciembre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Zapata a Tupungato, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 20 de 1923.

o|3072 v-21 dic.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Morrison y de Morrison al Sud hacia Pascanas, F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 20 de 1923.

o|3069 v-20 dic.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Juárez a Laprida, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 21 de 1923.

o|3063 v-20 dic.

Dirección de Estudios del Riachuelo

Llámase a licitación hasta el día 20 de Diciembre a las 15 horas, para la provisión de: 1) embarcaciones; 2) cilindros aplanadores, gatos y aparejos; 3) martinete; 4) material decauville; 5) motor marino y bomba centrífuga; 6) vehículos; 7) casillas de madera y 8) hidrómetros registradores. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas, en el local de la Dirección, Balcarce 160.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

o|3069 v-20 dic.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de A. Van Praet a Realicó, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 11 de 1923.

o|3048 v-10 dic.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la extracción y reconstrucción de los muros de atraque derrumbados en el Dock Central del Puerto de La Plata. Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y planos respectivos, se entregarán a los interesados, previo pago de la suma de $ 50.00 m|n en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1924 a las 16 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

v-8 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de construcción del camino de Bella Vista a San Roque, provincia de Corrientes, entre las progresivas 0 y 25.447.00.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1923.

O|3051 v10 dic.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Diciembre a las 16 horas, para el suministro de 15.000 toneladas de carbón tipo "Cardiff", 2 veces zarandeado. El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1923, — El Inspector General.

o|3054 v-10 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado del tipo Campana, destinada a la maquinaria del Distrito Corrientes, en la siguiente forma: tres mil toneladas métricas (3000 ton. métr.), a entregar en el mismo establecimiento de Aguas Corrientes de aquella ciudad; o tres mil toneladas métricas (3000 ton. mét.), en el Puerto Barranqueras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en la Oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 19 de Diciembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. — A. J. Bosisio, prosecretario.

v-17 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Santa Rosa de Toay, (Territorio de La Pampa), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 9 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1923. —A. J. Bosisio, prosecretario.

v8 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a Posadas, (Misiones); de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 21 de Enero de 1924, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923 —A. J. Bosisio, prosecretario.

v19 enero

Obras de provisión de agua a la ciudad de Resistencia y Puerto Barranqueras (TERRITORIO DEL CHACO)

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Resistencia y a Puerto Barranqueras, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 6.000 m|n), seis mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923 —L. Celasco, secretario. v8 dicb.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a Resistencia (Chaco); de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923, —A. J. Bosisio, prosecretario.

v19 enero.

Obras de provisión de agua a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones)

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 4.500 m|n), cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923. —L. Celasco, secretario. v8 dicb.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Viedma, Río Gallegos, San Rafael y Tunuyán, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923. —L. Celasco, Secretario.

v19 diciembre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a O'Higgins, de O'Higgins a Colonia La Paloma y de O'Higgins a La Oriental, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 27 de 1923.

O|3081 v26 dicb.

Llámase a segunda licitación pública, para el día 26 de Diciembre próximo, a las 15 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Fortuna

a Bagual, zona del F. C. Oeste, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 27 de 1923.

O|3078 v26 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Laprida a Loreto y de Laprida a La Punta, F. C. C. Córdoba, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 3 de 1923.

v-3 diciembre

Llámase a segunda licitación pública para el día 26 de Diciembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Chazón, en el camino de Pasco a Ucacha, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 27 de 1923.

O|3084 v26 dicb.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres calentadores y dos filtros prensas con destino al Ingenio Modelo de la Escuela de Agricultura de Tucumán.

Señálase el día 22 de Enero de 1924, a las 15 horas ,para la presentación y apertura simultánea de las propuestas en la Dirección General de Arquitectura (Capital Federal, Lim 287) y en el Juzgado Federal de Tucumán, en donde, indistintamente, podrán consultar los interesados el pliego de condiciones y bases de la lictación. Buenos Aires, 22 Noviembre 1923. —

O|3058 v22 enero.

ADMINISTRACION DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Diciembre de 1923, a las 14 y 20 horas. para la provisión de 15.470 toneladas de cemento portland, cuyas bases y especificaciones corren agregadas al expediente O. C. 2254|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 dicb.

Llámase a licitación para el día 10 de Diciembre de 1923, a las 14 horas para la provisión de 18.000 eclisas para riel argentino cuyos detalles y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1662|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v10 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de vidrios comunes y para coches, necesarios al consumo del año 1924.

Por el detalle, pliego de especificaciones, bases y planos ocurrir al Departamento de Suministros, — Paseo Colón 533, — en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 11 de Diciembre del corriente año, a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 dicb.

Llámase a licitación para el día 28 de Diciembre del año en curso, para la provisión de 40.000 toneladas de rieles de 49.61 kgs. y sus correspondientes accesorios, de acuerdo a las bases y especificaciones que corren agregadas al expediente O. C. 3053|23.

En el Departamento de Suministros, —Paseo Colón 533, — podrán ser retirados por los interesados ,las bases y especificaciones para esta licitación, todos los días hábiles entre las horas 9 y 11, previo pago de precio de cincuenta pesos moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 dicb.

Llámase a licitación para el día 10 de Diciembre de 1923, a las 14 horas para la provisión de 3.500 chapas de fierro galvanizado, caballetes y clavos para techo, cuyas medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1249|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v10 dicb.

Llámase a licitación para la provisión de bombas, fraguas, gatos, tornos, etc., (Clasificación No. 43), destinados al consumo del año 1924, para el día 21 de Diciembre de 1923.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que obran en poder del Departamento de Suministros, (Paseo Colón 533), y que podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles entre las horas 9 y 11 previo pago del precio citado al pie del mismo.

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas, en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 180.000 (ciento ochenta mil) hojas de papel carbónico para lápiz y 2.500 (dos mil quinientas) hojas de papel cuadriculado.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 12 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2553|23. Prsp. Of. 1|151 y Of. 1|151|2. — La Administración.

v12 dicb.

Llámase a licitación para el día 31 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, para la provisión de caños de diversas medidas, que están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1099|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v31 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la confección de un millón cuatrocientos setenta mil sobres (1.470.000) en blanco, de varios formatos.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 21 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 2560|23. Prs. Of. 1|147. —La Administración.

v21 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 2.150 dos mil ciento cincuenta cajas de papel carbónico, para máquina de escribir, y 15.000 quince mil hojas papel carbónico para lápiz.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 12 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas.

Expediente 2491|23 Presp. Of. 1|178.— La Administración.

v12 dicb.

Llámase a licitación para el día 10 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, para la provisión de 3.500 chapas fierro galvanizado, caballetes y clavos para techo cuyas medidas y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1249|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v10 dicb.

Llámase a licitación para el día 10 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, para la provisión de 18.000 eclisas para riel argentino, cuyos detalles y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1669|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 2.150 dos mil ciento cincuenta cajas de papel carbónico, para máquina de escribir, y 15.000 quince mil hojas papel carbónico para lápiz.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros. Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 12 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas.

Expediente 2491|23. Presp. Of. 1|178. —La Administración.

v12 dicb.

Llámase a licitación para el día 31 de Diciembre de 1923, a las 14 horas para la provisión de caños de diversas medidas que están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1099|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v31 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la confección de un millón cuatrocientos setenta mil sobres, (1.470.000), en blanco de varios formatos.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 21 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2560|23. Prs. Of. 1|147. — La Administración.

v21 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 180.000 (ciento ochenta mil) hojas de papel carbónico para lápiz y 2.500 (dos mil quinientas) hojas de papel cuadriculado.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 12 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2533|23. presp. Of. 1|154 y Of. 1|151|2. — La Administración.

v-12 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de vidrios comunes y para coches necesarios al consumo del año 1924.

Por el detalle, pliego de especificaciones, bases y plano, ocurrir al Departamento de Suministros, — Paseo Colón 533, — en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 11 de Diciembre del corriente año a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 dicb.

Llámase a licitación para el día 28 de Diciembre del corriente año, para la provisión de 40.000 toneladas de rieles de 49.61 kg., y sus correspondientes accesorios, de acuerdo a las bases y especificaciones que corren agregadas al expediente O-C-3053|23.

En el Departamento de Suministros, (Paseo Colón 533) ,podrán ser retirados por los interesados las bases y especificaciones para esta licitación, todos los días hábiles entre las horas 9 y 11 previo pago del precio de cincuenta pesos moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas el día señalado, a las 15 horas, en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la impresión y confección de libros y talonarios a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 14 de Diciembre de 1923, a la hora 14 y 20, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2571|23 — Presupuesto Of. 1|148. — La Administración.

v-14 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de papeles de obra, papeles tapa, cartulinas, cartón, etc., para los Talleres Gráficos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local serán abiertas públicamente las propuestas el día 17 de Diciembre de 1923 a las 14 y 20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2498|23. — Presupuesto Of. 1|153. — La Administración.

v-17 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de papeles de obra, papeles tapa, cartulinas, cartón, etc., para los Talleres Gráficos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 17 de Diciembre de 1923, a las 14 y 20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2498|23. Presupuesto Of. 1|153. — La Administración.

v17 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para la impresión y confección de libros y talonarios a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 14 de Diciembre de 1923, a la hora 14 y 20, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2571|23. Presupuesto Of. 1|148. — La Administración.

v-14 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de "Bombas, fraguas, gatos, tornos, etc." (Clasificación No. 43), destinados al consumo del año 1924, para el día 21 de Diciembre de 1923.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en los pliegos correspondientes que obran en poder del Departamento de Suministros (Paseo Colón 533) y que podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles entre las horas 9 y 11, previo pago del precio citado al pie del mismo.

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas, en el Departamento de Suministros en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Diciembre de 1923 a las 14.20 horas, para la provisión de mechas para minas, fulminantes y gelinita en cartuchos, cuyas bases y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados al Expediente O-C-3591-23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Diciembre de 1923 a las 14.20 horas para la provisión de 850 toneladas de cemento Portland cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 1127|23. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-11 diciembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las tos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Benito Pérez** y al que se considere con derecho a (1) una bolsa de harina pesando dos kilos y seiscientos gramos, la sentencia recaída en el expediente 22-V-Varios|923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Sobreseer sin cargo alguno". — Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 27 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Pedro González** y al que se considere con derecho a (1) una botella vino moscatel, secuestrada al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el expediente 34-L-1923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Sobreseer sin cargo alguno".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 27 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Juan Kostich** y al que se considere con derecho a (1) una botella "Ron Paraguayo", secuestrada al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el expediente 19-D-1923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Sobreseer sin cargo alguno". — Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 27 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Juan Robledo**, y al que se considere con derecho a (1) una pava enlozada, secuestrada al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el expediente 6-L-Varios, del año 1923, caratulado "Ladeda Domingo contra Juan Robledo", cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 27 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Juan Miguens** y al que se considere con derecho a (1) un porrón de barro, proveniente del vapor "Catalina", la sentencia recaída en el expediente 19-C-Varios, del año 1923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Sobreseer sin cargo alguno".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 27 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Miguel Martirena** y al que se considere con derecho a (1) una botella de crema especial marca "La Americana", para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 58-D-Varios|923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 27 de 1923.

v-5 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Fedor Gardel** y al que se considere con derecho a (2) dos cajones con 34 y 25 kilos de proyectiles, respectivamente, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expediente 410-M-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 27 de 1923.

v-5 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 92|923 o 776 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 92|923

Marca V B H abajo 706, número 1|9, cantidad y envase 9 cajones, vapor S. Prince, paquete 92, fecha de entrada Enero 11 de 1921.

Marca N C abajo I B C, s|núm., cantidad y envase 400 rollos, vapor S. Prince, paquete 92, fecha de entrada Enero 11 de 1921.

Marca B Hnos., número 5|20, cantidad y envase 16 fardos vapor Delfina, paquete 320, fecha de entrada Febrero 3 1921.

Marca Bros Norman, número 1A, cantidad y envase 1 cajón, vapor Delfina, 320, Febrero 3 1921.

Marca V B H abajo 706, número 10| 13, cantidad y envase 4 cajones, Delfina, 320, Febrero 3 1921.

Marca Molyu Cía., número 1|6 9|11, cantidad y envase 9 cajones, vapor S. Prince, paquete 399, fecha de entrada Febrero 13 1921.

Marca Molyu Cía., número 7 8, cantidad y envase 2 bovinas S. Prince, 399, Febrero 13 1921.

Marca B. C., número 97|104, cantidad y envase 8 fardos, vapor Mardijk, paquete 1022, fecha de entrada Abril 15 1921.

Marca Lorita, s|núm., cantidad y envase 300 bolsas, vapor Olimpier, paquete 1334, fecha de entrada Abril 7 1922.

Marca Lorita, s|núm., cantidad y envase 300 1 2 bolsas, Olympier, 1334, Abril 7 1922.

El Jefe

v6 dicb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 103|923 o 175 A, o 787 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 103|923

Marca A. R., número 2040|1, 2 cajones, vapor O. Grange, paquete 3825, fecha de entrada Diciembre 10|921.

Marca A R, número 2226, 1 cajón, vapor El Paraguayo, paquete 4065, fecha de entrada Diciembre 29|921.

Marca en diamante G M C, número 1|6, 50|55, 12 fardos, vapor El Paraguayo, paquete 4065, fecha de entrada Diciembre 29|921.

Marca A C, sin número, 1 cajón, vapor Garonna, paquete 168, fecha de entrada Enero 15|922.

Marca A. I., número 5402, 1 bolsa, vapor Córdoba, paquete 1342, fecha de entrada Abril 7|922.

Marca J N D, número 1925, 1 bolsa, vapor Córdoba, paquete 1342, fecha de entrada Abril 7|922.

El Jefe.

v-6 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 84|923 o 1696 A, o 768 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 84|923

Marca S L A, número 34 35, cantidad y envase 2 cajones, vapor Attivita, paquete 3929, fecha de entrada Diciembre 17 de 1920.

Marca S L A, número 47 54, cantidad y envase 2 cajones, Attivita, paquete 3929, fecha de entrada Diciembre 17 de 1920.

Marca S E C, número 23, cantidad y envase 1 cajón, vapor Dryden, paquete 644, fecha de entrada Marzo 9 de 1921.

Marca I N abajo 3354, s|núm., cantidad y envase 11 fardos, vapor Aniwa, paquete 955, fecha de Abril 7 de 1921.

Marca en diamante 5520, número 210| 16, cantidad y envase 7 cajones, Aniwa, 955, Abril 7 de 1921.

Marca T. S, s|núm., cantidad y envase 3 rollos, vapor Suecia, paquete 3682, fecha de entrada Diciembre 25 de 1921.

Marca O Y C, número 1|3, cantidad y envase 3 cajones, vapor Harmonides, paquete 3755, fecha de entrada Diciembre 31 de 1921.

Marca en diamante S S MC, s|núm., cantidad y envase 1 esq., vapor Santa Rosalía, paquete 1709, fecha de entrada Mayo 7 de 1922.

El Jefe

v6 dicb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 85|923 o 169 A, o 769 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 85|923

Marca P, s|núm., cantidad y envase 583 rollos, vapor I. I. de Borbón, paquete 3090, fecha de entrada Noviembre 10 de 1918.

Marca P, s|núm., cantidad y envase 424 rollos, vapor Cabo Socratiff, paquete 3468, fecha de entrada Diciembre 29 de 1918.

El Jefe

v6 dicb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 86|1923 o 1698 A, o 770 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 86|923

Marca P V abajo 19701, s|núm., cantidad y envase 50 cascos, vapor Tintoretto, paquete 4, fecha de entrada Enero 1o. de 1921.

Marca P V abajo 17141, s|núm., cantidad y envase 25 cascos, Tintoretto, 4, Enero 1 de 1921.

Marca C G T M abajo B C, número 5|11|17, cantidad y envase 7 cajones, vapor Rapidan, paquete 42, fecha de entrada Enero 6 de 1921.

Marca Antraco, número 2289|90, cantidad y envase 2 cajones, Hostilius, paquete 323, fecha de entrada Febrero 4 de 1921.

Marca B R, número 1 2, cantidad y envase 2 cajones, Zinderdijk, 3599, fecha de entrada Diciembre 17 de 1921.

Marca C P, número 1|10, cantidad y envase 10 cajones, vapor Palermo, paquete 1581, fecha de entrada Abril 26 de 1922.

Marca 3049, número 1 4, cantidad y envase 2 cajones, vapor Kermit, paquete 1828, fecha de entrada Mayo 16 1922.

El Jefe

v6 dicb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 87|923 o 1699 A o 771 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 87|923

Marca G S O C O, s|núm., cantidad y envase 6 cascos, vapor West Alsek, paquete 1122, fecha de entrada, Junio 27 de 1919.

Marca F C C B A, s|núm., cantidad y envase 2 barriles, vapor Wodmantil, paquete 2662, fecha de entrada Octubre 31 de 1919.

Marca A J, número entre 1|50, cantidad y envase 5 tambores, vapor Altmark, paquete 3650, fecha de entrada Diciembre 21 de 1921.

Marca A L A, s|núm., cantidad y envase 1 cajón, vapor Raphael, paquete 3746, fecha de entrada Diciembre 21 de 1921.

Marca I L L, s|núm., cantidad y envase 1 cajón, Raphael, 3746, Diciembre 29 de 1921.

El Jefe

v6 dicb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 88|923 o 1700 A o 772 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 88|923

Marca A J V, s|núm., cantidad y envase 40 bolsas, vapor Lambaré, paquete 3525, fecha de entrada Diciembre 11 de 1921.

Marca L. Domont, s|núm., cantidad y envase 1 1|2 barricas, vapor Helios, paquete 3689, fecha de entrada Diciembre 24 de 1921.

Marca E R B, s|núm., cantidad y envase 24 tirantes, vapor Helios, 3689, Diciembre 24 de 1921.

Marca A C, número 1209 1361, cantidad y envase 2 cajones, vapor C. de Montevideo, paquete 156, fecha de entrada Enero 14 1921.

Marca G, s|núm., cantidad y envase 50 cajones, vapor C. Corrientes, paquete 421, fecha de entrada Enero 31 1922.

Marca B O C, número 11, cantidad y envase 1 lío, vapor Helios, paquete 484, fecha de entrada Febrero 4 1922.

Marca C. S. G, número 4, cantidad y envase 1 cajón, vapor Tritón, paquete 1698, fecha de entrada Mayo 6 1922.

El Jefe

v6 dicb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 89|923 o 1701 A o 773 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 89|923

Marca Antraco, número 2301|03 05|08, cantidad y envase 7 cajones, vapor Araguaya, paquete 263, fecha de entrada, Enero 29 de 1921.

Marca V B H, número 14|16, cantidad y envase 3 cajones, vapor Hurán, paquete 340, fecha de entrada Febrero 7 de 1921.

Marca A D S, número 153, cantidad y envase 3 cajones, vapor Hurón, paquete 402, fecha de entrada Enero 30 1922.

Marca L W abajo V H Z, s|núm., cantidad y envase 50 cascos, Limburgia, 402, Enero 30 1922.

El Jefe

v6 dicb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 90|923 o 1702 A o 774 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 90|923

Marca Alzira, s|núm., cantidad y envase 132 1|2 barricas, vapor E. Shome, paquete 17, fecha de entrada Enero 3 1921.

Marca P C O, número 306, cantidad y envase 1 cajón, vapor Arlanza, paquete 3640, fecha de entrada Diciembre 20 1921.

El Jefe

v6 dicb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 91|923 o 1703 A o 775 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 91|923

Marca P E, número 1947 48, cantidad y envase 2 fardos, vapor El Uruguayo, paquete 3, fecha de Entrada Enero 1 1921.

Marca en diamante H, número 41|46, cantidad y envase 6 cajones, vapor Argentina, paquete 313, fecha de entrada Febrero 3 1921.

Marca 564 B, s|núm., cantidad y envase 20 bolsas, vapor Italia, paque 748, fecha de entrada Marzo 19 1921.

Marca G L, número 134, cantidad y envase 1 cajón, vapor Keresasha, paquete 971, fecha de entrada Abril 9 1921.

Marca M P, s|núm., cantidad y envase 2 bolsas, vapor Porto, paquete 3430, fecha de entrada, Diciembre 1 1921.

El Jefe

v6 dicb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 93|923 o 1705 A o 777 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 93|923

Marca B A Q abajo E W, número 223|52, cantidad y envase 30 fardos, vapor Mendoza, paquete 3802, fecha de entrada Diciembre 5 1920.

Marca B A Q abajo R, número 133|40, cantidad y envase 8 cajones, Mendoza, 3802, Diciembre 5 1920.

Marca G K, número 362|64, cantidad y envase 3 cajones, Mendoza, 3802, Diciembre 5 1920.

Marca G C, s|núm., cantidad y envase 182 fardos, vapor Quessant, paquete 115, fecha de entrada Enero 14 1921.

Marca en diamante F M, número 285|87, cantidad y envase 3 cajones, vapor La Rosarina, paquete 683, fecha de entrada Marzo 13 1921.

Marca en diamante G y E, número 1|5, cantidad y envase 5 fardos, La Rosarina, 683, Marzo 13 1921.

Marca N A abajo A T, número 274, cantidad y envase 1 cajón, vapor S. Ventana, paquete 795, fecha de entrada Marzo 27 1921.

Marca Carlos E. Heber, número 2, cantidad y envase 1 cajón, S. Ventana, 795, Marzo 27 1921.

Marca en diamante W P C, número 1|5, cantidad y envase 5 cajones, vapor Duquesa, paquete 3388, fecha de entrada Noviembre 26 1921.

Marca L P M, número 1, cantidad y envase 1 baúl, vapor Aurigny, paquete 3646, fecha de entrada Diciembre 21 1921.

Marca D S S, número 35|37, cantidad y envase 3 cajones, vapor T. di Savoia, paquete 1172, fecha de entrada Marzo 25 1922.

Marca en cuadro A G B, número 8394, 96, cantidad y envase 3 cajones, vapor R. D'Italia, paquete 1788, fecha de entrada Mayo 14 1922.

El Jefe

v6 dicb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 94|923, o 1706 A, o 778 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Nro. 94|923

Marca Q. H., número 1, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 3521, fecha de entrada Diciembre 19 de 1921.

Marca en triángulo 31162, número 1079, 1 cajón, vapor Cap Polonio, paquete 931, fecha de entrada Marzo 10 de 1922.

El Jefe

v6 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 95|923, o 1797 A, o 779 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 95|923

Marca A. C. Y. C., sin número, 2 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 4005, fecha de entrada Diciembre 25 de 1920.

Marca O. G., sin número, 20 cascos, vapor Espagne, paquete 396, fecha de entrada Febrero 12 de 1921.

Marca O. G., números 1|12, 12 barricas, vapor Balmes, paquete 522, fecha de entrada Febrero 24 de 1921.

Marca V. C., sin número, 100 cajones, vapor Balmes, paquete 522, fecha de entrada Febrero 24 de 1921.

Marca V. C., sin número, 2 pipas, vapor Balmes, paquete 522, fecha de entrada Febrero 24 de 1921.

Marca C. H. R., números 24963|68, 6 cajones, vapor Kermanshah, paquete 712, fecha de entrada Marzo 15 de 1921.

Marca Moro, sin número, 10 1|4 barricas, vapor Patagonier, paquete 3203, fecha de entrada Noviembre 9 de 1921.

Marca B. y R., sin número, 10 cajones, vapor A. R. de Genonville, paquete 3486, fecha de entrada Diciembre 7 de 1921.

Marca No. 3, sin número, 5 1|2 barricas, vapor Helios, paquete 3689, fecha de entrada Diciembre 24 de 1923.

Marca Negrito abajo F. C., sin número, 1 1|4 barrica, vapor Helios, paquete 3689, fecha de entrada Diciembre 24 de 1921.

Marca Patricios, sin número, 1 1|1 barrica, vapor Helios, paquete 3689, fecha de entrada Diciembre 24 de 1921.

Marca B. B., números 3133|4, 2 cajones, vapor Sofía, paquete 1861, fecha de entrada Mayo 18 de 1922.

El Jefe

v6 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No: 96|922, o 108 A, o 780 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 96|923

Marca J. M., sin número, 1 barrica, vapor K. G. Adolf, paquete 3212, fecha de entrada Noviembre 10 de 1921.

Marca Vencedor, sin número, 2 piezas, vapor C. Hall, paquete 3717, fecha de entrada Diciembre 27 de 1921.

Marca C. J. P., sin número, 100 cascos, vapor Boswell, paquete 650, fecha de entrada Febrero 18 de 1922.

Marca en triángulo R, abajo 382, sin número, 1 casco, vapor Acolus, paquete 704, fecha de entrada Febrero 22 de 1921.

El Jefe.

v6 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 97|923, o 1709 A, o 780 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 97|923

Marca S. I. C., número 1829, 1 cajón, vapor R. Marú, paquete 391, fecha de entrada Marzo 31 de 1919.

Marca F. M., abajo 5380, sin número, 1 cajón, vapor R. Marú, paquete 391, fecha de entrada Marzo 31 de 1919.

Marca C. I. A., sin número, 20 cajones, vapor C. de Nebrasca, paquete 1098, fecha de entrada Abril 21 de 1921.

Marca L. P. M., sin número, 1 cajón, vapor Mendoza, paquete 3710, fecha de entrada Diciembre 26 de 1921.

Marca H. G. R., abajo S. A. M. P., sin número, 3 cajones, vapor Marquesa, paquete 318, fecha de entrada Enero 14 de 1922.

El Jefe.

v6 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 98|923 o 1710 A, o 782 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 98|923

Marca B. A. Q., abajo E. W. F., sin número, 50 fardos, vapor Ceylan, paquete 4009, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1920.

Marca M. D. C., sin número, 159 cajones, vapor Ceylan, paquete 4009, fecha de entrada Diciembre 24 de 1920.

Marca U. F. M. C., números 92 y 93, 2 cajones, vapor Vestris, paquete 3526, fecha de entrada Diciembre 10 de 1921.

Marca M. C., número 04335 1|2, 8 cajones, vapor M. Washington, paquete 201, fecha de entrada Enero 23 de 1921.

Marca N. P., número 1, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 333, fecha de entrada Febrero 7 de 1921.

Marca C. C. S. A., sin número, 10 líos, vapor Malte, paquete 603, fecha de entrada Marzo 4 de 1921.

Marca J. A., número 163, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 728, fecha de entrada Marzo 16 de 1921.

Marca en triángulo S. M., arriba A. G., número 1, 1 cajón, vapor Baroness, paquete 391, fecha de entrada Enero 29 de 1922.

Marca J. A. P|1, número 1, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 1119, fecha de entrada Marzo 22 de 1921.

Marca J. A. P.|3, números 1, 2, 2 cajones, vapor Formosa, paquete 1119, fecha de entrada Marzo 22 de 1922.

Marca J. A. P.|2, números 1, 3, 5|10, 8 cajones, vapor Formosa, paquete 1119, fecha de entrada Marzo 22 de 1922.

Marca M. R. C, número 22, 1 cajón, vapor Desirade, paquete 1414, fecha de entrada Abril 15 de 1922.

Marca C. A. M. A., sin número, 20 cajones, vapor Belle Isle, paquete 1963, fecha de entrada Mayo 27 de 1922.

Marca C. A. M. A., números 906, 904, 2 cajones, vapor Belle Isle, paquete 1963, fecha de entrada Mayo 27 de 1922.

El Jefe.

v6 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagados que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 99|923, o 1711 A, o 783 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Parado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 99|923

Marca A. P., números 3794|95, 2 cajones, vapor Indiana, paquete 320, fecha de entrada Enero 24 de 1920.

Marca A. S., número 10, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 320, fecha de entrada Enero 24 de 1920.

Marca G. S. C., número 642, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 320, fecha de entrada Enero 24 de 1920.

Marca en triángulo A. R. C., abajo W. C., número 5141, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 320, fecha de entrada Enero 24 de 1920.

Marca B. y C., número 13, 1 cajón, vapor Europa, paquete 1242, fecha de entrada Marzo 30 de 1922.

Marca Manufactura Export., número 1, 1 esq., vapor Vasari, paquete 2015, fecha de entrada Mayo 30 de 1922.

Marca Manufactura Export, números 1, 2, 2 caj., vapor Vasari, paquete 2015, fecha de entrada Mayo 30 de 1922.

Marca Manufactura Export., números 1, 2, 2 paq., vapor Vasari, paquete 2015, fecha de entrada Mayo 30 de 1922.

El Jefe.

v6 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 100|923, o 1712 A, o 780 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 100|923

Marca en doble triángulo L, números 1|6, 6 cajones, vapor Vestris, paquete 3928, fecha de entrada Diciembre 17 de 1920.

Marca J. G., números 5614|21, 5 fardos, vapor Vestris, paquete 3928, fecha de entrada Diciembre 17 de 1920.

Marca F. S., números 3|5, 3 cajones, vapor Seydlitz, paquete 3432, fecha de entrada Diciembre 1o. de 1921.

Marca P. L. L., sin número, 50 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 3711, fecha de entrada Diciembre 26 de 1921.

Marca W. Price, número 1, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 99, fecha de entrada Enero 9 de 1922.

Marca en triángulo 6, números 9|12, 4 cajones, vapor España, paquete 739, fecha de entrada Febrero 23 de 1922.

Marca A. S. C., números 58073|74, 2 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 1906, fecha de entrada Mayo 22 de 1922.

El Jefe

v6 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 101|923, o 1713 A, o 785 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 101|923

Marca en diamante 4107, sin número 250 cajones, vapor Hilarius, paquete 30, fecha de entrada Marzo 18 de 1919.

Marca en diamante Ideal, sin número 560 cajones, vapor Frankur, paquete 3895, fecha de entrada Diciembre 4 de 1920.

Marca P. L. abajo 3635, sin número, 647 atados, vapor Innoko, paquete 295, fecha de entrada Enero 30 de 1921.

Marca II Rayas Blancas, sin número, 1781 barras, vapor Erinier, paquete 461, fecha de entrada Febrero 20 de 1921.

Marca en óvalo V. P. C., sin número, 69 cajones, vapor T. Skogland, paquete 826, fecha de entrada Marzo 27 de 1921.

Marca P. C., abajo I amarilla, sin número, 1 atado, vapor P. Bülow, paquete 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca H. L. N., abajo anillo verde, sin número, 1 pieza, vapor Bülow, paquete 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca en cuadro C. T. L., abajo orden, sin número, 4 piezas, vapor Newton, paquete 3729, fecha de entrada Diciembre 28 de 1921.

Marca en cuadro T. L., abajo orden, sin número, 3 atados, vapor Newton, paquete 3729, fecha de entrada Diciembre 28 de 1921.

Marca V., abajo P. C., sin número, 1 cajón, vapor Alli Mendi, paquete 16, fecha entrada Enero 15 de 1922.

Marca R. H., sin número, 1 pieza, vapor Sicily, paquete 652, fecha de entrada Febrero 18 de 1922.

Marca F. R. M., sin número, 9 esqueleto, vapor M. Genis, paquete 1269, fecha de entrada Abril 1o. de 1922.

Marca S. T. C., sin número, 250 cajones, vapor A. Delfino, paquete 1878, fecha de entrada Abril 10 de 1922.

Marca H. G. B., sin número, 55 cajones, vapor A. Delfino, paquete 1878, fecha de entrada Abril 10 de 1922.

Marca en diamante 5879, sin número, 177 atados, vapor Corinaldo, paquete 1491, fecha de entrada Abril 19 de 1922.

Marca I raya verde, sin número, 5 piezas, vapor Amstelland, paquete 1492, fecha de entrada Abril 10 de 1922.

Marca H colorada, sin número, 17 barras, vapor A. Mendi, paquete 1774, fecha de entrada Mayo 12 de 1922.

El Jefe

v6 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 102|923 o 1714 A o 786 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 102|923

Marca American Cónsul, número 1|4, 4 cajones, vapor Mautahala, paquete 2581, fecha de entrada Nbre. 14|920.

Marca American Cónsul, número 5, 1 casco, vapor Mautahala, paquete 3581, fecha de entrada Noviembre 14|920.

Marca M F, número 17|18, 2 cajones, vapor W. Hero, paquete 3799, fecha de entrada Diciembre 3 de 1920.

Marca J C C, número 24859|73, 15 cajones, vapor Albireo, paquete 1099, fecha de entrada Abril 21|921.

Marca en diamante E S 831, sin número, 1 cajón, vapor Teutonia, paquete 1140, fecha de entrada Marzo 23|921.

Marca W H, número 99, 1 cajón, vapor Teutonia, paquete 1140, fecha de entrada Marzo 23|921.

Marca en diamante F B, número 1, 1 cajón, vapor H. Glen, paquete 1420, fecha de entrada Abril 16|922.

Marca en diamante S R P, número 1, 1 cajón, vapor Marquesa, paquete 1691, fecha de entrada Marzo 5|922.

El Jefe.

v-6 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Ramón Prada**, y al que se considere con derecho a (1) una lata café marca Cámara, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 60-P-Varios, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1923.

v3 dicb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Alberto González**, y al que se considere con derecho a (59) cincuenta y nueve cascos, declarados "cascos de aguardiente" y procedentes del vapor "Constitución", para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 409-M-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Elisio Panardo** y al que se considere con derecho a (2) dos paquetes certificados conteniendo termómetros, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 531-S, año 1923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si así no lo hiciere.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Jorge Scheleich** y al que se considere con derecho a (41) cuarenta y un cigarrillos de hoja y (3) tres cajitas aspirina "Bayer", secuestradas al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el expediente 11-T (Varios), año 1923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 24 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, lla-

ma y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Hans Goldschmid y al que se considere con derecho a (20) veinte atados de cigarrillos "Abramickos", cuya introducción clandestina a plaza se pretendía, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 7-B|923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 24 de 1923.

v-3 diciembre

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión del señor Lorenzo Sánchez, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 510 m|n que adeuda al Fisco en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado al extinto por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada repartición, un sello valor de $ 9 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

E. 29 novbre. spp. 145 v11 diebre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Weber, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 598.05 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que se le otorgó por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, en su carácter de agricultor en la Estación Ramírez (Entre Ríos), debiendo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello, valor de $ 14 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-29 nov. s|p.p. 146 v-11 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Fafael Gutieri, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante la Secretaría de la misma, por sí o apoderado, a fin de tomar vista del Exp. No. 2497-D-923, del cual surge un cargo a su nombre, en su carácter de Agente Postal en Panamá, por valor de $ 205 o|am., en concepto de adquisición de moblaje para la instalación de la Agencia Postal Argentina en el mencionado país, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 20 m|n.

e24 novb. s|pp 144 v5 dicb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Alberto García, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 36.40 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, y la cantidad de $ 16.02 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril del año 1918 hasta el 30 de Septiembre ppdo., debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de $ 7 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 135 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Jacobo Ostapchug, por el término de diez, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 415 m|n que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura en el año 1916, con más la cantidad de $ 218.57 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1917 hasta el 31 de Octubre del año en curso, debiendo presentar además en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 8 m|n por reposición del sellado correspondiente; bajo apercibimiento. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 136 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a The Union Trading Cía. Lda., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos 1.198.83 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de reparos aduaneros; debiendo presentar en la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de $ 18 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 16 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 137 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Marcos Galoppo, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 229.40 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semillas que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura en el año 1916, debiendo presentar, además, en esta Repartición un sello valor de $ 14 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 138 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a don Juan Buda, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de 46.50 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semillas que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura, debiendo presentar, además, un sello valor de $ 11 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 16 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 139 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Andrés Sánchez, para que dentro del término de diez, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de pesos 765 m|n que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura en el año 1917, con más la cantidad de $ 341.70 m|n por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 31 de Octubre del año en curso, debiendo remitir a esta Secretaría de la Contaduría General, un sello valor de $ 17 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 140 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor León Schvatzman, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 800.80 m|n que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura en el año 1917, con más la cantidad de $ 357.69 m|n por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 31 de Octubre del año en curso, debiendo presentar, además, en esta Repartición (Secretaría) un sello valor de $ 9 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 141 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Octavio Mossini, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 62 m|n que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura en el año 1916, debiendo remitir, además, a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 22 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 142 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Iglesias Hnos., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 282.81 m|n, que adeudan al Fisco, en concepto de cargos aduaneros; debiendo presentar en la Secretaría de la nombrada Repartición un sello, valor de $ 15 m|n por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ m|n 16.

e2 novb. s|pp 143 v3 dicb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de Indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Pampin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — El secretario.

v30 dicb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Duro o Duro García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923. — El secretario.

v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Colombini, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución. (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923. — El secretario.

v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Gigena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923. El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don Victorio Andriola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Parra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1923. — El secretario.

v7 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publi-

cación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don **Ildefonso Gómez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. **El Secretario.**

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don **Juan Alliende**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Mata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —El secretario.

v22 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fernando Juliá, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —El secretario.

v21 dicb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Abramnoff, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución, Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923. —El secretario.

v19 dcb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Palermo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justifiacr ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923. —El secretario.

v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constante Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923.—

v14 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Roberto Clamot, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1923.— El Secretario.

v12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Miel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre de 1923. — El Secretario.

v-29 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Francisco Rouede y Josefa B. de Rouede**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no comparecieren a estar a derecho.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 794 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Saturnino Rudecindo Salas Muñoz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 nov. s|p.p. 795 v-5 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Vinocur**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — **H. E. González, secretario.**

e-29 nov. s|p.p. 796 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **José Fernández y Luciano P. Vélez**, procesados por los delitos de defraudación y quiebra, respectivamente, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-29 nov. s|p.p. 797 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mellem** para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — C. F. Figueroa, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 798 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Rómulo Mansilla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 799 v-5 enero

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se **cite, llame y emplace** por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ramón Santiago Novelli**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 29 Octubre de 1923. — Carlos F. Degreef, secretario.

e24 novb. s|pp 784 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Rodríguez Rama**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e24 novb. s|pp 791 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Kurt Alescander Katz**, para que dentro del término de treinta días, que **comenzará a correr desde la primera** publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-15 nov. s|p.p. 771 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Mariano D'Angelo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones **de la ley.**

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-26 octubre s|p.p. 675 v-30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Espina**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923. — M. Frías Padilla, secretario.

e-15 nov. s|p.p. 772 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Gorgollo (a) "El loco Andrés"**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Noviembre de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 novb. 769 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Pedrazi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro. Buenos Aires. Noviembre 22 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e24 novb. s|pp 792 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Mosquera**, para que comparezca á estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e24 nov. s|pp 793 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ramón López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.
e22 novb. s|pp 780 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Mazzini**, para que dentro de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.
e22 novb. s|pp 781 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ventura Vasquez**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb. s|pp 754 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Marín**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb. s|pp 755 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Gerónimo Pérez**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb. s|pp 756 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Cirilo Liendo**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb. s|pp 757 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Scovich, y a Jaime Isñanowscky**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb. s|pp 758 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Reinaldo Dávila**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb s|pp 759 v15 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza a **Isidoro Grinstein**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb. s|pp 760 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rosas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **José Ojeda**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de violación de domicilio y agresión con arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1923. — Carlos J. Guerello, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 761 v-15 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Angel Caprin**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — Juan José Coronado, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 762 v-15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Moisés Chaim**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 763 v-15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Elías Amado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 764 v-15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pedro Ala y José Salorio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 765 v-15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Calviño**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 766 v-15 dic.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Telmo Salinas, Juan Isaurralde, Tomás Cepeda, César Brignolo, Luis Mendoza, Antonio Gabino Novillo, Luis De Paúl, José Raúl Vázquez, Eduardo Pedro Bengolea, Rómulo Mansilla, Octaviano Miniussi y Juan A. García, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 se sigue contra cada uno de ellos, en el Juzgado Federal antedicho, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Noviembre 2 de 1923. — Quintín Munuce, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 767 v-15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Turano**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucumán. Tercer piso
Buenos Aires, Noviembre ... de 1923 —M. Frías Padilla, secretario.
e13 novb. s|pp 770 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección **La Plata**, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por 30 días a don **Santiago Granata**, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.
Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Septiembre 14 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.
e5 nov. s|p.p. 709 v-1 dic

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alfredo del Giorno**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —Carlos G. Marín, secretario.
e17 novb s|pp 774 v22 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por treinta días, a don **Juan L. Goggi**, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.
Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Septiembre 14 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.
e16 novb s|pp 711 v21 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Vieytes**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1923. — Luis Barrenechea, secretario.
e2 novb. s|pp 684 v6 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Miguel Pariente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1923. — David Uriburu, secretario.
e2 novb. s|pp 681 v6 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Ricciardella**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de hurto a **Di Pietro Hnos.**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Noviembre 9 de mil novecientos veintitrés. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, sobre Tucumán al centro.
e12 novb. s|pp 768 v17 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1923. — Luis Barrenechea, secretario.
e2 novb. s|pp 682 v6 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco García**, procesado por el delito de abuso de armas para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1923. — Luis Barrenechea, secretario.
e2 novb. s|pp 683 v6 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio M. Bello**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e29 octb. s|pp 677 v3 dicb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Velardes Vera**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.— Alfredo Barrionuevo, secretario.
e-29 octubre s|p.p. 678 v-3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Mario Vega**, procesado por delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923.
—Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.
e22 novb. s|pp 778 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Faustino B. Peralta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.
e22 novb. s|pp 779 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Agustín Molteni, a fin de que dentro de** dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Local del Juzado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e2 novb. s|pp 685 v6 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirila Domato y José Simisgalli**, para que comparezcan a estar a derecho en los respectivos sumarios que por el delito de defraudación se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923. —Germán F. Blaksley, secretario.
e22 novb. s|pp 783 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Carlos Muller, (a) "La René"**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre de 1923. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.—Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e22 novb. s|pp 776 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Enrique Mollinedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.
e22 novb. s|pp 782 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Arístides del Zoppo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923. —Epifanio Sosa, secretario.
e22 novb. s|pp 777 v28 dicb.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita llama y emplaza a don **Enrique Weber**, vecino que fué de este Departamento Paraná para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.
Paraná, Noviembre 15 de 1923. — Manuel A. Calderón, secretario.
e24 novb. s|pp 785 v12 dicb.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don José Víctor, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.
Paraná, Noviembre 15 de 1923. — Manuel A. Calderón, secretario.
e24 novb s|pp 786 v12 dicb.

Por disposición al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a **José Otero y M. Lago García**, acusados de irregularidades cometidas en el Destacamento de Muestras y Encomientas, Norte, de la Aduana, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.
Buenos Aires Octubre 9 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. —Ismael Basaldúa, secretario.
e24 novb. s|pp 787 v31 dicb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la **República, doctor don Martín Abelenda, ha dis**puesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **don Tomás Ladolardo o Tomas Lodolardo o Tommaso Ladalardo o Tomas Dobalardo,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1923.— Eduardo Rojas, secretario.
e-29 octubre s|p.p. 680 v-3 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Antonia Gómez de Lepage o Antonia Gómez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —Jorge González del Solar, secretario.
e16 novb. s|pp 773 v21 dicb.

Ministerio de Marina

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11373, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado a inmediaciones del Pontón Estacionario de Prácticos "Recalada", cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 3.00 m., manga 1.12 m. y puntal 0.47 m. Construcción tingladillo, 4 bancadas, 4 toleteras de bronce y una chapa del mismo metal a proa y con cavidad para asta de bandera.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-5 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 9280 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la Isla del Espinillo, frente a Embarcadero Davis, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 5.00 m., manga 1.30 m., y puntal 0.50 m. Pintada de color gris, con dos [illegible], seis pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, dos chumaceras y una bancada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281, —bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.
v4 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número, de matrícula, encontrada abandonada frente al puerto del Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes.
Eslora 5.00 m., manga 1.25 m., y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, forrada con madera de pino tea de una pulgada, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de roble, roto, y el otro de madera de pino tea.
Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —Ramón J. Meira, capitán de Fragata, oficial mayor.
v4 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Pefafbet, en el expediente G. 4118 carpeta verde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, cuyas dimensiones y caracteríslicas, son las siguientes, construcción de pino de tea, con 17 curvas de madera dura, pintado de color plomo y en buen estado de conservación. Eslora 5.35 m., manga 1.95 m. y puntal 0.75 m.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1923. — Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial amyor.
v7 dicb.